

FEADER

***Autoridad de Gestión del PDR
Comunitat Valenciana (2014-2020)***

***CRITERIOS DE SELECCIÓN DE
OPERACIONES FINANCIADAS POR EL
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE
LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020***

ÍNDICE

Introducción

Medida 1. Acciones de transferencia de conocimientos e información

Submedida 1.1. Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Operación 1.1.1. Prestación grupal de formación y adquisición de competencias.

Medida 3. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

Submedida 3.1. Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

Operación 3.1.1. Ayuda a la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones en regímenes de calidad

Submedida 3.2. Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

Operación 3.2.1. Promoción e información sobre regímenes de calidad

Medida 4. Inversiones en activos físicos

Submedida 4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

Operación 4.1.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias

Operación 4.1.2. Planes de reconversión y reestructuración colectivos

Submedida 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

Operación 4.2.1. Ayudas a la mejora en la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas

Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

Operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras públicas de regadío

Operación 4.3.2. Mejora y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas de las zonas húmedas valencianas

Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

Submedida 6.1. Ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores

Operación 6.1.1. Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores

Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Submedida 8.3. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por los incendios, desastres naturales y catástrofes

Operación 8.3.1. Realización de trabajos de construcción y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones silvopastorales cuyo fin sea reducir el riesgo de incendio

Operación 8.3.2. Sanidad forestal

Operación 8.3.3. Ayudas a la redacción/revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF)

Submedida 8.4. Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por los incendios, desastres naturales y catástrofes

Operación 8.4.1. Actuaciones de restauración de los recursos forestales

Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

Operación 8.5.1. Instrumentos de gestión forestal sostenible

Operación 8.5.2. Gestión forestal sostenible para la mejora ambiental, paisajística y fomento de los ecosistemas forestales

Operación 8.5.3. Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000

Submedida 8.6. Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Operación 8.6.1. Inversiones para la transformación y comercialización de productos forestales.

Medida 10. Agroambiente y clima

Submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos

Operación 10.1.1. Protección del cultivo sostenible del arroz en zonas de humedal

Operación 10.1.2. Mantenimiento sostenible de cultivos permanentes en zonas vulnerables

Operación 10.1.3. Protección de los humedales y carrizales del sur de Alicante

Operación 10.1.4. Conservación y mejora de razas autóctonas

Operación 10.1.5. Fomento de sistemas agrarios de interés para las aves esteparias.

Medida 11. Agricultura ecológica

Submedida 11.1. Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

Operación 11.1.1. Pagos para conversión a prácticas y métodos de agricultura ecológica

Submedida 11.2. Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

Operación 11.2.1. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Submedida 13.1. Pago de compensación en zonas de montaña

Operación 13.1.1. Ayudas compensatorias a zonas de montaña

Submedida 13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables

Operación 13.2.1. Ayudas a zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas distintas

Medida 16. Cooperación

Submedida 16.2. Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Operación 16.2.1. Ayuda a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, técnicas, procesos y tecnologías

Medida 19. Apoyo para el desarrollo local de LEADER

Submedida 19.1. Ayuda preparatoria

Operación 19.1.1. Ayuda preparatoria

Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDLP

Operación 19.2.1. Implementación de las operaciones conforme a la EDLP

Submedida 19.3. Preparación y realización de actividades de cooperación del GAL

Operación 19.3.1. Preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL

Submedida 19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

Operación 19.4.1. Apoyo a los costes de explotación y de animación de la EDLP

INTRODUCCIÓN

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 fue aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 5324, de 28 de julio de 2015, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Dicho programa ha sido modificado a través de las siguientes decisiones: Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 655, de 30 de enero de 2017, Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 5629, de 4 de agosto de 2017 y Decisión de Ejecución de la Comisión C(2018) 8512, de 5 de diciembre de 2018.

El citado fondo se regula básicamente en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y, específicamente, en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del mismo.

Para el adecuado seguimiento de los programas, el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece la obligación de constituir, en el plazo de tres meses desde la notificación de la aprobación de un programa, un comité encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del mismo, de acuerdo con su Autoridad de Gestión, todo ello de conformidad con el marco institucional, jurídico y financiero del Estado miembro. Asimismo, los artículos 48 y 49 del mencionado reglamento establecen la composición y funciones del referido comité.

Por su parte y de conformidad con las previsiones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, establecen las disposiciones específicas aplicables a los comités de seguimiento de los programas de desarrollo rural cofinanciados por el fondo FEADER.

Conforme al artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (en adelante, PDR-CV 2014-2020) fue constituido mediante Resolución de 20 de octubre de 2015, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en calidad de Autoridad de gestión del programa.

El artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a las funciones de los comités de seguimiento de los programas de desarrollo rural, dispone, en su nueva redacción dada por el Reglamento (UE) 2017/2393, que, para la comprobación de los resultados del programa y de la eficacia de su ejecución, el Comité de Seguimiento, además de las funciones contempladas en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, será consultado y emitirá un dictamen, antes de la publicación de la convocatoria de ayudas en cuestión, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas, que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

En este sentido, se deben señalar las definiciones incluidas en el artículo 2 de los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y 1305/2013 sobre medida y operación:

Se entiende por medida un conjunto de operaciones que contribuyen a una o más prioridades de desarrollo rural de la Unión. Hay un total de seis prioridades de desarrollo rural que vienen contempladas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Según dicho artículo, en ellas se enmarcan los objetivos de desarrollo rural que contribuyen a la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, reflejando, asimismo, los objetivos temáticos correspondientes del Marco Estratégico Común (MEC).

Se entiende por operación un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del PDR, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades.

En los siguientes apartados se fijan los criterios de selección de las operaciones financiadas mediante el programa. El documento se ha estructurado de acuerdo con las medidas, submedidas y operaciones que conforman el programa, introduciendo los objetivos que se persiguen con éstas, los requisitos previos para acceder a las operaciones y la priorización en la concesión o realización de las mismas.

MEDIDA 1: ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN

Esta es una medida horizontal, relevante para todas las prioridades de desarrollo rural, pero contribuye especialmente a la prioridad 1 "Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales" y dentro de ésta, a las siguientes áreas focales:

1A) Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;

1C) Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

Asimismo, dado su carácter horizontal, también contribuye a las áreas focales 2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas), 3A (mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria) y 6A (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo).

En el marco de esta medida, se ha programado la submedida 1.1. "Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias" y, dentro de ésta, la operación 1.1.1 "Prestación grupal de formación y adquisición de competencias".

SUBMEDIDA 1.1. APOYO A LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS

OPERACIÓN 1.1.1. PRESTACIÓN GRUPAL DE FORMACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS

1. Objetivos que persigue la operación

En lo que respecta al sector agrario, la formación agraria cumple una función estratégica en la preparación de las personas, en la mejora de la competitividad y en la adaptación de las cualificaciones profesionales a las necesidades del entorno productivo. En este sentido, la existencia de explotaciones agrarias rentables y modernas resulta imprescindible para la creación de una agricultura sostenible, la protección del medio ambiente y la calidad y seguridad alimentaria, así como de cara a la creación de empleo.

En el actual contexto socio-económico es necesario aumentar la cualificación profesional de las personas dedicadas a las actividades agroalimentarias, para la obtención de productos de calidad, el empleo de métodos de producción compatibles con el medio ambiente y la conservación y mejora del paisaje, a la vez que se hace imprescindible fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes y mujeres para potenciar el asentamiento de la población y el relevo generacional. Así deben ser objetivos prioritarios a alcanzar la profesionalización de los trabajadores del sector agroalimentario, la mejora de la competitividad agrícola y la mejora de la calidad de la producción y de los productos.

Así, la operación pretende otorgar a los profesionales del sector agrario y agroalimentario los conocimientos necesarios para permitirles diseñar estrategias y modelos de negocio competitivos, en consonancia con las políticas que incorporen medidas agroambientales e innovadoras.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

El beneficiario directo de la ayuda será el prestador de los servicios de formación y adquisición de competencias.

En concreto, serán beneficiarios de estas ayudas las organizaciones profesionales agrarias, federaciones y/o uniones de cooperativas agrarias de la Comunitat y otras entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con el sector agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales del sector agroalimentario, y su domicilio social en la Comunitat Valenciana.

Los beneficiarios últimos de la ayuda serán las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y del medio rural; los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME y cuyo ámbito de actuación sea el ámbito rural, todo ello en el marco de aquellas actividades de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado UE, exceptuados los productos de la pesca.

3. Criterios de selección de la operación

Las actividades subvencionables (cursos de formación, seminarios, talleres, visitas técnicas y otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la operación) deberán estar relacionadas con las siguientes temáticas:

- Desarrollo de nuevas cualidades e innovación destinadas a la creación de empleo dentro del ámbito rural;
- Cualificación de los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural;
- Adaptación a las tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural;
- Mejora de la gestión de las explotaciones agrarias para que sean económicamente viables y ambientalmente sostenibles;
- Aprendizaje y conocimiento de técnicas tradicionales que mejoren la sostenibilidad en el sistema agrario;
- Divulgación de los cambios normativos que se produzcan;
- Difusión de resultados de experimentación e investigación agraria;
- Conocimiento de la repercusión de la actividad agraria sobre el medio ambiente;
- Mejora de los conocimientos sobre la sanidad vegetal y animal, bienestar animal y seguridad en el trabajo, así como sobre condicionalidad;
- Gestión sostenible de los recursos naturales, cultivos y sistemas alternativos, ahorro de energía y costes de producción, y mejora del paisaje.

Se establecen los siguientes criterios de selección de la operación:

| Criterio | Origen/justificación del criterio | Graduación/rango |
|--|--|--|
| 1. El grado de coincidencia entre los objetivos de las actividades formativas programadas y los 10 puntos básicos previstos en el apartado anterior. | Lo que se pretende es dar la mayor puntuación a aquellos programas formativos que abarquen un mayor número de temáticas. | A estos efectos obtendrán 10 puntos aquellos programas que contengan actuaciones formativas o de adquisición de competencias relacionadas con todas las temáticas, reduciéndose la puntuación progresivamente en función del número de temáticas incorporadas al programa formativo. |
| 2. Aquellas actividades que vayan dirigidas específicamente o contemplen un porcentaje de participación mínima de jóvenes y/o mujeres del medio rural. | Este criterio tiene por objeto facilitar el acceso al empleo de los jóvenes y/o mujeres del mundo rural. | A estos efectos obtendrán 5 puntos aquellos programas de formación que contemplen un mínimo del 10% de las actuaciones formativas o de adquisición de competencias destinadas exclusivamente a jóvenes y/o mujeres del medio rural, y 3 puntos en el caso de que se garantice que para todas las actuaciones de formación profesional o adquisición de competencias, de no haber plazas suficientes para todos los solicitantes, tendrán preferencia los jóvenes y mujeres en el acceso a las mismas. |
| 3. Programas que combinen un mayor tipo de actuaciones subvencionables. | Esta medida tiene por objeto primar aquellos programas que contengan una mayor diversidad de tipo de actuaciones subvencionables (cursos de formación, seminarios, talleres, visitas técnicas...). | 5 puntos: el programa formativo contiene cuatro o más tipos de actuaciones subvencionables. 3 puntos: el programa contiene dos o tres tipos de actuaciones subvencionables. |
| 4. Las actividades que dinamicen la economía local y apoyen la creación de puestos de trabajo en el mundo rural. | Se trata de primar aquellos programas que contengan actividades formativas o de adquisición de competencias llevadas a cabo en municipios LEADER. | - 5 puntos: el 50% o más de las actividades contenidas en el programa se llevan a cabo en municipios LEADER. - 3 puntos: 10% o más de las actividades contenidas en el programa se llevan a cabo en municipios LEADER. |
| 5. Actividades dirigidas al empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y protección del medio ambiente, con especial incidencia en aspectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático y el ahorro de energía. | Con este criterio se pretende primar aquellas actuaciones directamente dirigidas a la protección del medio ambiente. | 5 puntos: si el 30% o más de las actividades contenidas en el programa van dirigidas al empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y protección del medio ambiente, con especial incidencia en aspectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático y el ahorro de energía. 3 puntos: si el 10% o más de las actividades contenidas en el programa van dirigidas al empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y protección del medio ambiente, con especial incidencia en aspectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático y el ahorro de energía. |

| | | |
|---|--|---|
| <p>6. La experiencia en la impartición y organización de este tipo de acciones formativas y/o de adquisición de competencias.</p> | <p>Con este criterio se pretende primar a aquellos beneficiarios con mayor experiencia en la realización de estas actividades.</p> | <p>Hasta 5 puntos. El reparto de la puntuación relativa a la experiencia será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un año de experiencia en la impartición: 1 punto. - Dos años de experiencia en la impartición: 2 puntos. - Tres años de experiencia en la impartición: 3 puntos. - Cuatro años de experiencia en la impartición: 4 puntos. - Cinco o más años de experiencia en la impartición: 5 puntos. |
| <p>7. En el marco del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat, se concederán 2 puntos a aquellos solicitantes que acrediten experiencia en materia específica de igualdad de mujeres y hombres.</p> | | |
| <p>8. Se añadirán 2 puntos adicionales si el solicitante es una entidad acogida a la Orden APA/180/2008 de 22 de enero o Entidad Asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, o si el plan presentado incluye actuaciones formativas y/o de adquisición de competencias dirigidas específicamente a fomentar la concentración de la oferta.</p> | | |
| <p>PUNTUACIÓN MÍNIMA</p> | | <p>20 PUNTOS (+30% PUNTOS)</p> |

MEDIDA 3: REGÍMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS

Esta medida contribuye especialmente a la prioridad 3 "Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario", específicamente al área focal 3A "Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales", mediante el impulso de la transformación y comercialización de nuestras producciones y potenciando el peso económico y el empleo de nuestras cooperativas y empresas agroalimentarias.

En el marco de esta medida, se han programado las siguientes submedidas y operaciones:

Submedida 3.1. Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad y, dentro de ésta, la operación 3.1.1. Ayuda a la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones en regímenes de calidad;

Submedida 3.2. Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior y, dentro de ésta, la operación 3.2.1. Promoción e información sobre regímenes de calidad.

SUBMEDIDA 3.1. APOYO A LA NUEVA PARTICIPACIÓN EN REGÍMENES DE CALIDAD

OPERACIÓN 3.1.1. AYUDA A LA PARTICIPACIÓN POR PRIMERA VEZ DE AGRICULTORES Y AGRUPACIONES EN REGÍMENES DE CALIDAD

1. Objetivos que persigue la operación

La participación de los productores en regímenes de calidad no está completamente remunerada por el mercado, especialmente en los primeros años de incorporación al sistema, que es cuando se imponen las obligaciones y los costes adicionales. Por tanto, es necesario apoyar a aquellos que entren a formar parte de un régimen de calidad incluido en la legislación europea.

En consecuencia, el objeto de la operación es la mejora de la competitividad agrícola, la mejora de la calidad de la producción y de los productos, sensibilizar a los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad procedentes de la Comunitat Valenciana y facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas, así como la creación de empleo.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Podrán obtener la ayuda los agricultores y/o agrupaciones de agricultores que participen por primera vez en alguno de los regímenes de calidad contemplados en la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios;
- b) Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91;
- c) Reglamento (UE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1576/89;
- d) Reglamento (CEE) nº 1601/1991 del Consejo, de 10 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas;
- e) Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007;
- f) Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal;
- g) Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios;
- h) Decreto 91/1998, de 16 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Marca de Calidad "CV" para productos agrarios y agroalimentarios, o norma que la sustituya.

3. Criterios de selección de la operación

La concesión de las ayudas se otorgará en régimen de concurrencia competitiva.

Si la dotación económica contenida en la convocatoria alcanzara para atender a las cantidades calculadas se procederá a conceder a todos por el importe de las mismas. En el supuesto de que la dotación global máxima que se establezca no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes se procederá a la concesión atendiendo a los siguientes criterios de puntuación:

a) Por tipo de régimen de calidad:

1. Productores que se incorporen al régimen de producción ecológica certificada: 6 puntos;
2. Productores que se incorporen a las DOP's e IGP's: 4 puntos;
3. Productores que se incorporen a las ETG's y agricultura de montaña: 3 puntos;
4. Productores que se incorporen a las marcas de calidad CV: 2 puntos.

b) En función de otros criterios:

1. Productores que sean jóvenes agricultores o mujeres: 2 puntos. Se añadirá un punto adicional en el caso de mujeres que al mismo tiempo sean jóvenes agricultoras;
2. Productores cuya explotación se encuentre dentro de la zona incluida en la red Natura 2000 de la Comunitat Valenciana: 2 puntos;
3. Productores que estén inscritos en más de un régimen de calidad subvencionable: 2 puntos;
4. Productores inscritos en un sistema de calidad que implique la aplicación de sistemas productivos compatibles con el medio ambiente, la utilización racional de los recursos naturales y los medios de producción agrícola: 2 puntos;
5. Productores y/o agrupaciones pertenecientes a una Agrupación de Productores que comercialicen de forma conjunta: 1 punto;
6. Resto de productores: 1 punto.

La puntuación mínima para obtener ayuda será de 9 puntos.

SUBMEDIDA 3.2. APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR

OPERACIÓN 3.2.1. PROMOCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE REGÍMENES DE CALIDAD

1. Objetivos que persigue la operación

La promoción de los productos agroalimentarios constituye un elemento clave a la hora de diseñar estrategias de comercialización. En el actual escenario global de mercados agrarios, la mejora de la competitividad requiere de la necesaria implementación de programas de calidad que permitan a los productos, y a los productores en ellos integrados, a obtener el mejor acceso al mercado a través de la diferenciación. Así pues, para que se alcancen los efectos esperados es necesario informar y promocionar dicha diferencia de calidad ante los consumidores.

Por tanto, el objeto de la operación es la mejora de la competitividad agrícola, la mejora de la calidad de la producción y de los productos, sensibilizar a los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad procedentes de la Comunitat Valenciana y facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas, así como la creación de empleo.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

El beneficiario deberá tener la condición de grupo de productores y desarrollar las actuaciones de promoción e información en relación con los productos cubiertos por alguno de los regímenes de calidad contemplados en la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios;
- b) Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91;
- c) Reglamento (UE) nº 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1576/89;
- d) Reglamento (CEE) nº 1601/1991 del Consejo, de 10 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas;
- e) Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007;
- f) Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal;
- g) Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios;
- h) Decreto 91/1998, de 16 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Marca de Calidad "CV" para productos agrarios y agroalimentarios, o norma que la sustituya.

3. Criterios de selección de la operación

Se establecen los siguientes criterios de selección de la operación:

| Criterio | Origen/justificación del criterio | Graduación/rango |
|---|--|--|
| 1. Novedad del programa | Con este criterio se valora la menor antigüedad del programa de calidad, de manera que reciben más puntos las acciones desarrolladas en relación con programas de calidad que comenzaron su actividad más recientemente. | Los puntos se concederán de acuerdo con la siguiente escala: - Antigüedad (años) de 0-5: 5 puntos. - Antigüedad (años) de 6-10: 4 puntos. - Antigüedad (años) de 11-15: 3 puntos. - Antigüedad (años) de 16-20: 2 puntos. - Antigüedad (años) de más de 20 años: 1 punto. |
| 2. Tipología del programa de calidad | Mediante este criterio se valorará el tipo de programa de calidad en el que se enmarquen las acciones para las que se solicita ayuda. | La distribución de puntos es la siguiente: - Agricultura ecológica: 6 puntos. - Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas: 4 puntos. - Especialidades Tradicionales Garantizadas y Agricultura de Montaña: 3 puntos. - Marcas de Calidad CV: 2 puntos. |
| 3. Por la tipología de las actuaciones a desarrollar | Mediante este criterio se valorarán aquellos programas que contengan mayor variedad de actuaciones a desarrollar. | La distribución de la puntuación prevista en este apartado será la siguiente: - Aquellos programas de actuación que contengan cuatro o más tipos de acciones diferentes: 10 puntos. - Aquellos programas de actuación que contengan al menos dos o tres acciones diferentes: 8 puntos. - Aquellos programas de actuación que contengan sólo un tipo de acción: 5 puntos. |
| 4. En función del ámbito geográfico en el que se desarrollen las actuaciones | | - En el caso de programas en los que más del 30% de su presupuesto esté destinado a desarrollar actuaciones fuera del ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana: 5 puntos. - En el caso de programas que contengan actuaciones a implementar fuera de la Comunitat Valenciana o del ámbito del Estado Español: 3 puntos. - En el caso de que todas las acciones se desarrollen en el ámbito de la Comunitat Valenciana: 0 puntos. |
| 5. Se añadirán 5 puntos adicionales en el caso de programas que incluyan actuaciones de información y/o promoción en cooperación con otros Consejos Reguladores y/o entidades gestoras de las marcas de calidad CV. | | |
| PUNTUACIÓN MÍNIMA: 15 PUNTOS | | |

MEDIDA 4: INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS

El objetivo principal de la medida es mejorar la viabilidad, sostenibilidad y competitividad de las explotaciones agrarias, así como promover la introducción de las tecnologías agrarias innovadoras. Este objetivo se pretende conseguir a través del apoyo a inversiones que permitan la disminución de los costes de producción, el aumento de la productividad, la reestructuración de las explotaciones para mejorar la adaptación al mercado y la mejora de la calidad de los productos.

También son objetivos de la ayuda la conservación del entorno natural, la mejora de la condiciones de higiene y bienestar animal, así como del entorno de trabajo de los agricultores y ganaderos.

En el marco de esta medida, se han programado las siguientes submedidas y operaciones:

- Submedida 4.1. Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas y, dentro de ésta, la operación 4.1.1. Ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias y la operación 4.1.2. Planes de reconversión y reestructuración colectivos;
- Submedida 4.2. Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y, dentro de ésta, la operación 4.2.1. Ayudas a la mejora en la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas;
- Submedida 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura y, dentro de ésta, la operación 4.3.1. Inversiones en infraestructuras públicas de regadío y la operación 4.3.2. Mejora y mantenimiento de infraestructuras hidráulicas de las zonas húmedas valencianas.

SUBMEDIDA 4.1. APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

OPERACIÓN 4.1.1. AYUDA A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

1. Objetivos que persigue la operación

El objetivo de la operación es favorecer la capacidad de realizar inversiones en las explotaciones agrarias que garanticen su sostenibilidad y viabilidad económica además de mejorar las condiciones de higiene y bienestar animal, el entorno de trabajo de los agricultores y ganaderos y la conservación del medio natural.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes de la ayuda son:

- a) Ser titulares de explotaciones agrarias cuya dimensión equivalente sea de al menos una UTA o que alcance tal dimensión tras la ejecución de las inversiones previstas;
- b) Cumplir los requisitos para ser considerado agricultor activo;

- c) Presentar un plan de mejora de la explotación en el que se recojan las actuaciones previstas así como la justificación técnica y viabilidad económica de las inversiones;
- d) Acreditar que la RUT de la explotación sea igual o superior al 20% de la renta de referencia;
- e) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda y mantener las inversiones auxiliadas durante al menos tres años contados desde la fecha del pago final de la ayuda;
- f) En aquellos proyectos que, de acuerdo con la legislación aplicable, deban someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, se exigirá la Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental;
- g) En caso de ser una persona física: tener más de 18 años y menos de 65 años, ser agricultor profesional, acreditar poseer una capacitación suficiente y ajustarse a la definición de agricultor activo;
- h) En el caso de solicitudes presentadas por PYME, su actividad fundamental debe ser la agraria y debe cumplir, asimismo, con los requisitos para ser calificada como microempresa o pequeña o mediana empresa según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Asimismo, debe justificarse que al menos uno de los socios de la entidad cumple con los requisitos exigidos a los agricultores individuales como consecuencia de su trabajo en la explotación.

3. Criterios de selección de la operación

Los expedientes serán puntuados por una comisión evaluadora siguiendo los criterios siguientes, ordenándose de mayor a menor puntuación, constituyendo el orden de prioridades para su aprobación:

- a) Inversiones realizadas en explotaciones calificadas como prioritarias en el momento de presentar la solicitud de ayuda (7 puntos);
- b) Solicitudes correspondientes a jóvenes que en el momento de la solicitud de esta ayuda no tengan más de 40 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada (7 puntos);
- c) Explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o incluidas en la red Natura 2000 (7 puntos);
- d) Explotaciones ubicadas en municipios de aplicación de la medida LEADER no incluidos en el apartado anterior (3 puntos);
- e) Solicitudes acogidas a la modalidad de titularidad compartida o aquellas en las que una mujer sea titular de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida, según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias (5 puntos);
- f) Solicitudes de titulares que no tengan aprobado un expediente de ayuda a planes de mejora en la convocatoria inmediatamente anterior (3 puntos). En el mismo caso pero para las dos convocatorias inmediatamente anteriores (5 puntos);
- g) Solicitudes en las que, al menos el 25% de las inversiones auxiliares del plan de mejora tienen un objetivo medioambiental, ahorro energético, o lucha contra el

- cambio climático (2 puntos). Si más del 90% de las inversiones del plan empresarial abordan los objetivos señalados (7 puntos);
- h) Explotaciones en las que más del 50% de las UTA de la explotación estén dedicadas a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada descritas en el artículo 16.1.a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (5 puntos).
 - i) Solicitudes correspondientes a explotaciones que utilicen más de 2 UTA o se prevea utilizarlas tras la implementación del plan empresarial (5 puntos).
 - j) Solicitudes correspondientes a explotaciones que incluyan en su plan de mejora la replantación de parcelas agrícolas, que supongan al menos 1 hectárea de superficie de secano o 0,5 hectáreas de superficie de regadío, cuyo cultivo haya sido arrancado y destruido con objeto de la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa*, cuando así haya sido ordenado por Resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de Sanidad Vegetal (5 puntos).

Al efecto de garantizar que las solicitudes seleccionadas alcancen un nivel mínimo de calidad, se establece un umbral de 7 puntos que deberá ser alcanzado para poder acceder a la ayuda. Dado que todos los criterios de selección incluidos en esta operación de inversiones son muy específicos y exigentes con las explotaciones agrarias, este mínimo exigido constituye un nivel de filtro suficiente para garantizar la eficacia de la medida.

SUBMEDIDA 4.1. APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

OPERACIÓN 4.1.2. PLANES DE RECONVERSIÓN Y REESTRUCTURACIÓN COLECTIVOS

1. Objetivos que persigue la operación

Esta operación está destinada a ayudar a las entidades asociativas agrarias ubicadas en la Comunitat Valenciana a realizar las inversiones necesarias para realizar la reconversión y reestructuración de las explotaciones para mejorar su adaptación al mercado, así como los rendimientos y viabilidad de las mismas.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Los beneficiarios pueden ser cooperativas, sociedades agrarias de transformación o cualquier otra entidad asociativa con personalidad jurídica, que agrupe a personas físicas o jurídicas. La entidad asociativa debe tener entre sus objetivos la gestión conjunta de la explotación.

Además, los beneficiarios han de cumplir las siguientes condiciones:

- Entre sus actividades debe estar la actividad agraria.
- Titularidad de las parcelas agrícolas incluidas en el plan colectivo;
- Las inversiones han de estar destinadas a la producción agrícola;
- Requisito mínimo de socios de la entidad que se podrá establecer en la orden de ayudas;

- Requisito mínimo de dimensión por superficie o UTA que se podrá establecer en la orden de ayudas;
- Comprometerse a mantener las inversiones auxiliadas durante al menos tres años contados desde la fecha del pago final de la ayuda;
- En aquellos proyectos que, de acuerdo con la legislación aplicable, deban someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, se exigirá la Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental;
- Cumplir con los requisitos para ser calificada como microempresa o pequeña o mediana empresa según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

3. Criterios de selección de la operación

La selección de los beneficiarios será objetiva, abierta, transparente y justa. Asimismo, con el fin de garantizar el buen destino de la ayuda se exige a los beneficiarios la presentación de un plan colectivo de inversiones, justificación de la necesidad de las mismas.

Los expedientes serán puntuados por una comisión evaluadora siguiendo los criterios siguientes, ordenándose de mayor a menor puntuación, constituyendo el orden de prioridades para su aprobación:

a) Solicitudes presentadas por cooperativas, organizaciones de productores, sociedades agrarias de transformación o entidades mercantiles en las que al menos el 50% de su capital pertenezca a sociedades cooperativas, organizaciones de productores o sociedades agrarias de transformación (5 puntos). En el caso de que el beneficiario agrupe a más de 50 socios y acredite su gestión democrática, de modo que ninguna persona física ni jurídica, de forma directa ni indirecta, posea el control de más del 34% de los derechos de voto de la misma (2 puntos adicionales a los anteriores).

b) Solicitudes presentadas por otro tipo de sociedades distintas de las descritas en el apartado anterior (3 puntos).

c) Dimensión del conjunto de parcelas adscritas al plan colectivo:

| | |
|--------------------|----------|
| Más de 20 ha : | 7 puntos |
| Entre 15 y 20 ha : | 6 puntos |
| Entre 10 y 14 ha : | 5 puntos |
| Entre 6 y 10 ha : | 4 puntos |

d) Planes en los que la superficie incluida esté ubicada en su mayor parte en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 (5 puntos).

e) Planes en los que la superficie incluida esté ubicada en su mayor parte en municipios de aplicación de la medida LEADER. Este criterio es incompatible con el anterior (3 puntos).

f) Planes en los que más del 50% de la superficie incluida en el plan colectivo se dediquen a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada descritas en el artículo 16.1.a) del R(UE) 1305/2013 tras la ejecución el plan (5 puntos).

Esta baremación pretende facilitar una distribución de las ayudas que ayude a superar algunas de las principales debilidades del sector agrario de la Comunitat Valenciana indicadas.

Así se priorizan las solicitudes presentadas por entidades asociativas originarias del sector agrario. Asimismo, al efecto de mitigar el problema del minifundismo se concede una mayor puntuación a las que prevean reestructurar superficies con mayor dimensión equivalente.

Una vez baremadas todas las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Al efecto de garantizar que las solicitudes seleccionadas alcancen un nivel mínimo de calidad, se establece un umbral de 6 puntos que deberá ser alcanzado para poder acceder a la ayuda.

SUBMEDIDA 4.2. APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

OPERACIÓN 4.2.1. AYUDAS A LA MEJORA EN LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

1. Objetivos que persigue la operación

El objetivo último es aumentar la competitividad de la industria agroalimentaria de la Comunitat Valenciana mediante las siguientes acciones fundamentales: modernizar el sector agroalimentario, mejorar la integración de la cadena agroalimentaria, facilitar la innovación y el acceso a las nuevas tecnologías, estimular un espíritu empresarial dinámico, buscar nuevas salidas para los productos agrícolas y alimentarios y mejorar el medio ambiente disminuyendo los efectos de la contaminación industrial. En concreto:

1. La mejora del rendimiento global de la empresa, la creación de nuevas empresas y la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo;
2. El acceso a un mayor valor añadido por parte del sector primario, merced a la transformación y/o comercialización de los productos;
3. La consecución de mejoras en los niveles de calidad y seguridad alimentaria;
4. La diversificación de productos y la orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado, incluyendo mejora o racionalización de los canales de comercialización;
5. La reducción de los costes de producción y aplicación de nuevas tecnologías para la mejora de los procesos de transformación;
6. La protección del medio ambiente y el entorno natural;

7. El mantenimiento y consolidación de un tejido social viable en las zonas rurales, reforzando la cadena de valor entre la producción de materias primas agrícolas y la industria de transformación.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Para recibir apoyo en el marco de esta operación las empresas sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones materiales deben realizar la actividad para la que se otorga la ayuda y reunir la condición de microempresa o pequeña y mediana empresa.

Serán subvencionables aquellas actividades de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

En el caso de proyectos que puedan ser auxiliables a través del Programa Nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola Español, podrá restringirse el alcance de la operación 4.2.1 para el sector vitivinícola.

3. Criterios de selección de la operación

La selección de los beneficiarios deberá ser objetiva, abierta, transparente y justa. Con este fin, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Los baremos para la selección de proyectos se regirán por los siguientes criterios de prioridad y selección:

- a) Relativos al beneficiario: mujeres, presencia paritaria de género en órganos de dirección, fórmula jurídica de cooperativas y SAT, tamaño microempresa, pertenencia a sistemas voluntarios protocolizados de calidad y seguridad alimentaria;
- b) Ubicación de las inversiones: prioridad para operaciones ubicadas en territorios rurales incluidos en la aplicación de la medida LEADER;
- c) Relativos a las operaciones de inversión: inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones y mejorar el medio ambiente; creación de empleo y nuevas empresas; implantación de TIC y utilización de materias primas de proximidad.

Los criterios de selección que se aplicarán para conseguir los objetivos de la operación y las priorizaciones específicas son:

- a) Creación de nuevas empresas: 5 puntos. Si más del 50% del capital inicial es aportado por mujeres o jóvenes (menores de 40 años), la puntuación anterior se

incrementará con un punto adicional. La empresa deberá estar constituida dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

- b) Persona física que sea mujer: 1 punto.
- c) Si el solicitante es persona jurídica, con presencia paritaria de hombres y mujeres, o mayoría de mujeres, en los órganos directivos y de administración (juntas directivas y/o de gobierno, consejos rectores y/o de administración, etc.): 1 punto.
- d) Formula jurídica: sociedad cooperativa/SAT, microempresa, o persona física menor de 40 años: 1 punto; pudiendo acumular los del apartado c). En el supuesto de ser persona física mujer menor de 40 años podrá acumular la puntuación del apartado b). La condición de microempresa no se valorará en el caso de las empresas de nueva creación al no disponer de cuentas anuales.
- e) Operación de inversión promovida en municipio incluido en el territorio rural de aplicación de la medida LEADER 2014/2020: 1 punto. A esta puntuación podrá acumularse la obtenida por la fórmula jurídica del apartado d).
- f) Ayudas anteriores: no tener concedida ayuda en las dos últimas convocatorias, incluidas las derivadas de la Orden 13/2016, de 6 de junio: 2 puntos. En alguna de las dos: 1 punto. Este epígrafe no será de aplicación a las empresas de nueva creación o procedentes de fusiones.
- g) Inversiones dirigidas en su totalidad a uno o más de los siguientes objetivos: al tratamiento y/o gestión de residuos, eliminar contaminaciones, reducir el consumo de agua, de energía, valorización y aprovechamiento de subproductos o residuos, introducción de energías alternativas menos contaminantes, inversiones que incluyan la instalación de sistemas de ahorro de energía (eficiencia energética), y de sistemas de generación local de energías renovables que reduzcan el consumo propio de la energía de red convencional, y destinadas exclusivamente a la actividad subvencionable, incrementar depuración en un grado mayor al exigido por la legislación vigente: 2 puntos. En el caso de que la inversión no se dirija en su totalidad a alguno de los fines anteriores, cuando al menos se destine un 10% de dicha inversión a estos mismos objetivos: 1 punto. No se aplicará en empresas cuya actividad principal sea coincidente con algunas de las expuestas en este apartado.
- h) Inversiones en implantación de la industria 4.0 (industria conectada) y/o que incluyan la implantación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), sistemas o elementos de telecontrol y telemedida, herramientas automatizadas de gestión empresarial (ERP, CRM, SMC, etc), portales de comercio electrónico o sistemas domóticos. Para aplicar esta prioridad será necesario que la inversión en TIC realizada en la inversión subvencionada supere el 10% de la inversión total subvencionable: 1 punto. La mera adquisición de ordenadores personales o realización de inversiones relativas a la comercialización de productos no supondrá el cumplimiento del presente criterio, cuando la actividad de la empresa suponga exclusivamente la comercialización de productos.

- i) Si la persona solicitante está inscrita en el registro de operadores de una figura de calidad diferenciada (DOP, IGP, ETG, Producción Integrada, Producción Artesanal, etc.) y el volumen de productos certificados y comercializados supera el 40 %: 1 punto. Si la empresa está inscrita en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE) o en el Listado de Operadores de la Agricultura Ecológica y el volumen de productos certificados y comercializados supera el 20% del total: 3 puntos.
- j) Empresas que tengan establecidos y certificados sistemas no exigidos por la legislación vigente y que, por tanto, impliquen un compromiso adicional con la calidad de proceso (ISO-9001, etc.) y la seguridad alimentaria (BRC, IFS, GLOBALGAP, ISO-22000, etc), sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (ISO-18001, ISO-45001, etc), normas de calidad de productos distintas de las figuras de calidad diferenciada: 1 punto.
- k) Si más del 50% de las materias primas que procesa proceden de proveedores de proximidad (<300 Km): 1 punto.
- l) Empresas con acreditación de implantación de sistemas de gestión medioambiental (EMAS, ISO- 14001): 1 punto.
- m) Empresas con certificación acreditativa relativa a la eficiencia energética (Norma UNE_ISO 50001-2011): 1 punto.
- n) Empresas con certificación acreditativa relativa a la gestión de los procesos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (Norma ISO 166002): 1 punto.
- ñ) Empresas inscritas en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria: 1 punto.

Se excluirán, y se denegarán los expedientes que hubieran recibido menos de 3 puntos en la fase de valoración.

Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación que puedan presentarse, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

1º. En primer término, serán prioritarias aquellas operaciones de inversión cuyo solicitante sea una entidad asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

2º. En segundo término, tendrá prioridad el proyecto con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

3º. A continuación se priorizará la anterior fecha de presentación de la solicitud (día y hora). Esta previsión se entenderá en los términos del art. 68.4 de la LPACAP, en relación

con las personas o entidades solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración.

4º. Si persistiera la situación de empate, se priorizarán a aquellas empresas que hayan acreditado un mayor porcentaje de discapacitados con relación a la plantilla, a 31 de diciembre del año anterior al de la presentación de la solicitud de ayudas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

SUBMEDIDA 4.3. APOYO A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O LA ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

OPERACIÓN 4.3.1. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE REGADÍO

1. Objetivos que persigue la operación

Las inversiones que se propongan por las comunidades de regantes tendrán por objeto la construcción de infraestructuras de riego de entre las descritas en el PDR-CV 2014-2020:

- Reutilización para riego de aguas depuradas;
- Desalinización de aguas depuradas;
- Instalaciones de riego localizado;
- Automatización de redes;
- Fertirrigación comunitaria;
- Mejora de redes primarias;
- Incremento de capacidad de embalse;
- Riego de apoyo a cultivos tradicionales de secano;
- Mejora mediante revestimiento o entubado de cauces de riego.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Los requisitos previos que han de cumplir los destinatarios finales de las obras son:

- Obras de interés general respaldadas por un plan de obras aprobado por orden de la Conselleria con competencia en materia de infraestructuras hidráulicas de regadío;
- Estar constituidos como comunidad de regantes;
- Tener concesión de aguas para la zona de actuación.

3. Criterios de selección de la operación

3.1. Las solicitudes presentadas que reúnan todos los requisitos de admisibilidad serán valoradas por una comisión integrada por el subdirector general competente en la materia, el jefe del servicio responsable de la medida y un técnico de la dirección general competente en materia de regadíos.

En primer lugar, aquellas solicitudes que cumplan uno o más de los criterios de preferencia establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, recogidos en el punto 3.3, se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el baremo acumulativo indicado a continuación en el punto 3.2.

Se propone como criterio de desempate elegir aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan de la suma de los apartados a, b y c del baremo acumulativo. Si pese a esto continúa existiendo algún empate, se elegirán aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan de la suma de los apartados d, e y f del baremo acumulativo. Si aún así continúa existiendo algún empate, se elegirán aquellas solicitudes que mayor puntuación obtengan de la suma de los apartados g y h del baremo acumulativo. En último extremo, si persiste el empate, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos de estas ayudas es la disminución de costes del cultivo (se entiende que cuanto mayor sea la eficiencia energética menor serán los costes unitarios), se propone como último criterio de desempate el coeficiente de eficiencia de la instalación que figurará en el anexo que presenten las comunidades de regantes, calculado según se indica el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía).

Si con estas solicitudes no se agotase la inversión máxima se valorarán con el mismo baremo acumulativo el resto de solicitudes presentadas, aunque no cumplan ninguno de estos criterios de preferencia, siempre y cuando las propuestas cumplan las condiciones de admisibilidad y, al menos, dos de los criterios del siguiente baremo acumulativo. Se ordenarán de mayor a menor puntuación a continuación de las anteriores solicitudes. En caso de empate entre éstas solicitudes se procederá de igual manera que con las solicitudes que cumplan uno o más de los criterios de preferencia.

3.2. Las solicitudes serán puntuadas por aplicación del siguiente baremo acumulativo:

| | |
|--|----------|
| a) Actuaciones en zonas homogéneas de producción ecológica | 4 puntos |
| b) Proyectos de instalaciones que aumenten la eficiencia energética | 4 puntos |
| c) Solicitudes que se refieran a proyectos de transformación de riego tradicional a riego localizado | 4 puntos |

| | |
|---|----------|
| d) Obras e instalaciones acometidas por dos o más comunidades de regantes para su uso en común | 2 puntos |
| e) Obras destinadas al aprovechamiento para riego de aguas depuradas | 2 puntos |
| f) Actuaciones que generen un ahorro de agua que supere el doble del mínimo exigido | 2 puntos |
| g) Obras que completen actuaciones de interés general ejecutadas o en ejecución por la Administración Agraria | 1 punto |
| h) Obras que completen actuaciones ejecutadas o en ejecución por la comunidad de regantes y que hayan sido subvencionadas por la Administración Agraria | 1 punto |

Se entenderá como zona homogénea de producción ecológica aquella en la que más del 50% de la superficie regable total de la comunidad de regantes o más del 50% de la superficie regable de un sector de riego se dedique a la producción ecológica.

El criterio b) se acreditará con el anejo de aumento de eficiencia energética descrito en el punto 1.a) del apartado quinto del borrador de orden que regulará las bases para la financiación de operaciones de modernización de regadíos en el marco del PDR-CV 2014-2020 y con la incorporación al proyecto de las soluciones de mejora energética propuestas. El punto 1.a) del apartado quinto de la mencionada orden dice literalmente:

a) Memoria técnica y/o proyecto definitivo firmado por un técnico competente en la materia, en la que se describan y valoren las obras a ejecutar. Tanto en la memoria como en el proyecto, deberá figurar un anejo en el que se justifique claramente el ahorro potencial de agua y de energía previsto, de forma que se puedan evaluar los criterios de baremación b) y f) del apartado sexto, punto 2.

Este anejo de justificación del ahorro potencial de energía deberá incluir el diagnóstico de los puntos débiles de menor eficiencia de las obras e instalaciones de la comunidad de regantes y proponer así las soluciones de mejora energética de la misma, de acuerdo con el Protocolo de Auditoría Energética en Comunidades de Regantes del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía). Las soluciones de mejora energética deben ser incorporadas en el proyecto definitivo. El anejo debe describir la situación de partida y la final una vez ejecutadas las obras.

3.3. Criterios de preferencia establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020:

- a) Solicitudes de comunidades cuyo ámbito territorial esté incluido en zonas claramente deficitarias en recursos hídricos, bien por su escasez o bien por la pérdida de calidad del agua de riego debido a fenómenos de intrusión marina.

- b) A los efectos de este proceso de selección se consideran zonas claramente deficitarias las que se hayan establecido por el correspondiente plan de cuenca por tratarse del documento que establece la planificación hidrológica, resultando vinculante su contenido.
- c) Solicitudes que se refieran a la instalación de sistemas de riego localizado de apoyo a cultivos tradicionales de secano en municipios del interior de la Comunitat Valenciana, situados en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (CE) 1305/2013 y recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Las actuaciones en zonas incluidas en parajes naturales de la Comunitat Valenciana situados en municipios del interior, deberán ser compatibles con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales del paraje o cualquier otra normativa que le afecte.
- d) Solicitudes de dos o más comunidades de regantes que se comprometan a la construcción de infraestructuras de riego para su uso en común.
- e) Solicitudes que se refieran al aprovechamiento para riego de aguas residuales depuradas. Solo se considerarán las solicitudes de comunidades de regantes que sean titulares de una concesión de aguas depuradas inscrita en el registro de la correspondiente confederación hidrográfica.
- f) Solicitudes de comunidades de regantes relativas a la instalación de redes de riego localizado en zonas de cultivo o explotación en común, aprobadas por la Generalitat Valenciana, ubicadas íntegramente en la zona regable de la comunidad de regantes.
- g) Construcción de infraestructuras para el almacenamiento de sobrantes invernales de agua, de procedencia superficial, subterránea o depurada.
- h) Actuaciones de modernización del regadío en el Sistema Júcar, que generen ahorros para el resto del sistema.
- i) Actuaciones consistentes en obras que supongan un aumento de regulación en el Sistema Turia.
- j) Actuaciones que generen un ahorro de agua que supere el doble del mínimo exigido.
- k) Actuaciones destinadas a zonas homogéneas de producción ecológica.
- l) Actuaciones que incorporen producción de energía renovable para autoconsumo.

3.4. La comisión evaluadora propondrá la admisión de aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos de la convocatoria y según el orden de prioridad anterior, puedan ser atendidas según la dotación presupuestaria prevista. Al mismo tiempo, se propondrá la exclusión de aquellas solicitudes que no cumplan cualquiera de los requisitos de la convocatoria.

3.5. Estas condiciones de baremación deben mantenerse desde el momento de la solicitud hasta la entrega de las obras. De no cumplir el solicitante, por cualquier causa, alguna de las condiciones que fueran valoradas en el proceso de selección de su solicitud se procederá a calcular la nueva puntuación del expediente, pudiendo dar lugar a la denegación de la solicitud y del pago de las inversiones solicitadas.

SUBMEDIDA 4.3. APOYO A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O LA ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

OPERACIÓN 4.3.2. MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LAS ZONAS HÚMEDAS VALENCIANAS

1. Objetivos que persigue la operación

Esta operación se centrará en actuaciones de mejora de las infraestructuras hidráulicas – canales, acequias y balsas de riego – en municipios que incluyan zonas húmedas catalogadas pertenecientes a la Red Natura 2000, con vistas a mejorar la calidad del agua y del hábitat para la fauna. Se financiarán, entre otras, las siguientes tipologías de actuaciones:

- Operaciones necesarias para el mantenimiento de los caudales de agua requeridos por los hábitats y especies protegidas.
- Limpieza y mantenimiento de canales y acequias.
- Restauración de acequias y canales abandonados.
- Arreglo de balsas de riego y otros sistema de almacenamiento de agua que eviten extracciones del acuífero.
- Instalación de compuertas para la regulación de flujos.
- Eliminación de especies exóticas invasoras.
- Revegetación de márgenes con vegetación autóctona.

Este tipo de actuaciones contribuirá al mantenimiento de la calidad del hábitat en zonas húmedas, a través de la conservación de cultivos de alto valor natural, que además poseen una gran importancia paisajística.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Los requisitos a cumplir por los solicitantes para poder acceder a la operación serán los siguientes:

- a) Deberán ser personas jurídicas: ayuntamientos, comunidades de regantes u otras entidades que tengan concedidos derechos de riego, que sean corporaciones de Derecho Público, usuarios de las obras e instalaciones a llevar a cabo, propietarios o gestores de terrenos agrícolas, recursos hídricos o infraestructuras hidráulicas;
- b) Deberán actuar en municipios que contengan zonas húmedas catalogadas, designadas como red Natura 2000 (LIC, ZEPA, ZEC) o en su zona periférica de protección (ámbito PORN);
- c) Que con sus actuaciones contribuyan a llevar agua a las zonas establecidas en el apartado anterior.

3. Criterios de selección de la operación

Los criterios de selección son las condiciones establecidas para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades y objetivos

establecidos en el PDR. A cada criterio de selección se le deberá dar unos puntos y un peso relativo (en %) y la puntuación total deberá ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfacen. Por otra parte, se establecerá un umbral mínimo de puntos; en caso de no alcanzar este umbral mínimo de puntos, se considera que la actuación en cuestión no aporta suficiente valor añadido.

Son objetivos de esta operación aquellos que contribuyan a mejorar la calidad del agua y el mantenimiento o la recuperación de la naturalidad de las infraestructuras que la canalizan. Para ello, se financiarán, entre otras, las siguientes tipologías de actuaciones:

- Operaciones necesarias para el mantenimiento de los caudales de agua requeridos por los hábitats y especies protegidas;
- Limpieza y mantenimiento de canales y acequias;
- Restauración de acequias y canales abandonados;
- Arreglo de balsas de riego y otros sistemas de almacenamiento de agua que eviten extracciones del acuífero;
- Instalación de compuertas para la regulación de flujos;
- Eliminación de especies exóticas invasoras;
- Revegetación de márgenes con vegetación autóctona;

Este tipo de actuaciones contribuirá al mantenimiento de la calidad del hábitat en zonas húmedas, a través de la conservación de cultivos de alto valor natural, que además poseen una gran importancia paisajística.

A la vista de los objetivos planteados y de las operaciones financiables, se priorizarán los proyectos en base a los siguientes criterios de selección:

1. Superficie de hábitats y/o especie prioritaria incluida en el ámbito de la actuación o de su repercusión: máximo 40 puntos:
 - Si no hay hábitats y/o especies prioritarias: 10 puntos;
 - Si hay hábitats y/o especies prioritarias entre el 1% y el 20%: 20 puntos;
 - Si hay hábitats y/o especies prioritarias entre el 21% y el 60%: 30 puntos;
 - Si hay hábitats y/o especies prioritarias en un porcentaje superior al 60%: 40 puntos.
2. En función de la tipología y características de la actuación: máximo 30 puntos:
 - Actuaciones de revegetación y eliminación de especies exóticas: 10 puntos;
 - Actuaciones de mantenimiento y conservación: 20 puntos;
 - Actuaciones de restauración e instalación de infraestructuras necesarias para el mantenimiento de los caudales de agua requeridos por los hábitats y especies protegidas: 30 puntos.
3. En función de la longitud y características de las acequias: máximo 30 puntos:
 - Si la longitud de la acequia no canalizada (fondo de tierra) es menor de 1 km: 10 puntos.

- Si la longitud de la acequia no canalizada (fondo de tierra) está entre 1 y 5 km: 20 puntos.
- Si la longitud de la acequia no canalizada (fondo de tierra) es mayor de 5 km: 30 puntos.

El umbral mínimo a obtener para poder ser financiado será de un 30% del número máximo de puntos que teóricamente se podría obtener, es decir, habrán de obtener como mínimo 30 puntos.

MEDIDA 6: DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES

El objetivo de las ayudas que se conceden en el marco de esta medida es facilitar a los jóvenes agricultores su instalación en explotaciones agrarias viables, sostenibles y competitivas, para lo que deben alcanzar la calificación de explotaciones prioritarias.

En el marco de esta medida, se ha programado la submedida 6.1. Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores y, dentro de ésta, la operación, 6.1.1. Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores.

SUBMEDIDA 6.1. AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES

OPERACIÓN 6.1.1. AYUDA A LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

1. Objetivos que persigue la operación

A través de esta operación se pretende apoyar la incorporación de los jóvenes como titulares de explotaciones agrarias mediante la concesión de una prima que compense el esfuerzo necesario para instalarse por primera vez y llegar a cumplir con los requisitos para ser considerado agricultor activo y profesional.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes de la ayuda son:

- a) Edad entre 18 años y 40 años, inclusive, en el momento de la solicitud;
- b) Poseer, en el momento de la instalación, la competencia y cualificaciones profesionales suficientes o comprometerse a adquirirla en el plazo de 27 meses desde el momento de concesión de la ayuda, sin exceder 18 meses desde la fecha de su instalación;
- c) Presentar un plan empresarial con duración inferior a 5 años en el que se contemple el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, y en su caso de las complementarias que acredite la obtención de una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual y una RUT igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120%.
- d) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda y mantener la condición de agricultor activo durante al menos 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda;
- e) Comprometerse a instalarse en una explotación cuya dimensión equivalente alcance la ocupación como mínimo de 1 UTA y la consideración de explotación prioritaria en un plazo máximo de 18 meses desde la instalación;
- f) Contar con el correspondiente certificado de evaluación ambiental que proceda según la legislación aplicable;
- g) Haber iniciado el proceso de instalación en una explotación agraria. Este requisito debe confirmarse mediante la acreditación de la titularidad por propiedad o arrendamiento, o la aportación del compromiso firme de compraventa o arrendamiento acordado con el titular, de la superficie agraria o instalaciones ganaderas que supongan al menos el 0,2 UTA, o aportar el compromiso de

integración en una entidad asociativa con personalidad jurídica que sea titular de una explotación agraria prioritaria, en su caso;

- h) En el caso de que el beneficiario de la ayuda no se instale como titular único de la explotación debe también ejercer el control efectivo y a largo plazo de la misma. De esta forma, debe ser el responsable en lo que respecta a las decisiones de gestión de los bienes y derechos integrantes de la explotación, beneficios y riesgos financieros.

3. Criterios de selección de la operación

Los expedientes serán puntuados por una comisión evaluadora siguiendo los criterios siguientes, ordenándose de mayor a menor puntuación, constituyendo el orden de prioridades para su aprobación:

- a) Solicitudes en las que el plan empresarial prevea la utilización de más de 2 UTA en la explotación tras la implementación del plan empresarial (10 puntos);
- b) Solicitudes correspondientes a jóvenes que se instalen mediante su incorporación a entidades asociativas que alcancen la calificación de explotación prioritaria en las que el control de la explotación recaiga en el beneficiario de la ayuda (10 puntos);
- c) Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 o incluidas en la red Natura 2000 (5 puntos);
- d) Explotaciones ubicadas en municipios de aplicación de la medida LEADER no incluidos en el apartado anterior (3 puntos);
- e) Solicitudes correspondientes a mujeres que accedan a la titularidad de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias (5 puntos);
- f) Solicitudes acogidas a la modalidad de titularidad compartida (5 puntos);
- g) Solicitudes que incluyan actuaciones que tengan un objetivo medioambiental, de ahorro energético o lucha contra el cambio climático (5 puntos);
- h) Solicitudes en las que más del 50% de las UTA de la explotación estén dedicadas a producción ecológica u otras producciones de calidad diferenciada descritas en el artículo 16.1.a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (7 puntos);
- i) Solicitudes que contemplan la integración del titular de la explotación en una entidad asociativa para la transformación y/o comercialización de, al menos, el 25% de la producción de la explotación (3 puntos);
- j) Solicitudes que cumplan con las directrices de orientación sectorial y productivas que establezca la Conselleria competente en cada convocatoria (10 puntos).

- k) Solicitudes cuyo plan empresarial incluya la replantación de parcelas agrícolas que supongan al menos 1 hectárea de superficie de secano o 0,5 hectáreas de superficie de regadío, cuyo cultivo haya sido arrancado y destruido con objeto de la erradicación y el control de la bacteria de cuarentena *Xylella fastidiosa*, cuando así haya sido ordenado por Resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de Sanidad Vegetal.” (5 puntos).

Al efecto de garantizar que las solicitudes seleccionadas alcancen un nivel mínimo de calidad, se establece un umbral de 12 puntos que deberá ser alcanzado para poder acceder a la ayuda.

MEDIDA 8: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES

La Estrategia Forestal Europea (EFE), aprobada en 2013, establece como principio director la gestión forestal sostenible y el papel multifuncional de los bosques que proporcionan de forma equilibrada bienes y servicios y aseguran la conservación de los mismos. Como objetivo para 2020, la EFE pretende asegurar y demostrar que todos los bosques de la UE se gestionan de forma sostenible, asegurando la competitividad y sostenibilidad del sector forestal además de proporcionar beneficios sociales.

Dicha estrategia establece ocho ámbitos prioritarios:

1. Apoyo a las comunidades rurales y urbanas;
2. Fomento de la competitividad y sostenibilidad de las industrias forestales, la bioenergía y la economía ecológica en su conjunto dentro de la UE;
3. Los bosques ante un clima en mutación;
4. Protección de bosques y potenciación de los sistemas ecosistémicos;
5. ¿Qué bosques tenemos y qué cambios están experimentando?
6. Productos forestales nuevos e innovadores y con valor añadido;
7. Trabajar conjuntamente a fin de conocer mejor nuestros bosques y gestionarlos de forma coherente;
8. Los bosques desde una perspectiva global.

El ámbito de aplicación de esta medida es muy extenso alcanzando hasta siete posibles submedidas contempladas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Sin embargo, el PDR-CV 2014-2020 centra sus actuaciones en torno a cuatro submedidas (8.3, 8.4, 8.5 y 8.6), con el objetivo de detectar problemas concretos y aplicar soluciones eficaces, que se corresponden con los ámbitos prioritarios marcados por la EFE.

Así pues, en el marco de esta medida, se han programado las siguientes submedidas y operaciones:

- Submedida 8.3. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes y, dentro de ésta, la operación 8.3.1. Realización de trabajos de construcción y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones silvopastorales cuyo fin sea reducir el riesgo de incendio, la operación 8.3.2. Sanidad forestal y la operación 8.3.3. Ayudas a la redacción/revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF);
- Submedida 8.4. Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes y, dentro de ésta, la operación 8.4.1. Actuaciones de restauración de los recursos forestales;
- Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales y, dentro de ésta, las siguientes operaciones:
 - Operación 8.5.1. Instrumentos de gestión forestal sostenible;
 - Operación 8.5.2. Gestión forestal sostenible para la mejora ambiental, paisajística y fomento de los ecosistemas forestales;

- Operación 8.5.3. Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000.
- Submedida 8.6. Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales y, dentro de ésta, la operación 8.6.1 Inversiones para la transformación y comercialización de productos forestales.

SUBMEDIDA 8.3. AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES

OPERACIÓN 8.3.1. REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DE ACTUACIONES SILVOPASTORALES CUYO FIN SEA REDUCIR EL RIESGO DE INCENDIO

1. Objetivos que persigue la operación

La operación tiene un doble objetivo: por un lado, la adecuación de las infraestructuras de prevención de incendios forestales de la Comunitat Valenciana conforme a lo establecido en los Planes de Prevención de Incendios Forestales de Demarcación y, por otro, potenciar medidas de prevención activa que actúen sobre las causas, a través del apoyo a la ganadería extensiva en las zonas de discontinuidad enclavadas estratégicamente en áreas forestales.

Para ello se prevé la realización, mediante inversión directa o mediante líneas de subvención, de trabajos de mantenimiento o nueva creación de infraestructuras de prevención de incendios forestales y en la realización de actuaciones silvopastorales, entendiéndose como tales los siguientes:

- Construcción y mantenimiento extraordinario de áreas cortafuegos: todos los trabajos que aseguren su funcionalidad de acuerdo con los criterios técnicos fijados en los correspondientes Planes de Prevención y, en concreto, desbroce, poda, apeo, eliminación de restos y astillado.
- Construcción y mantenimiento de caminos forestales: todos los trabajos destinados a asegurar su transitabilidad y operatividad y, en concreto, mejora de firme, apertura y mantenimiento de pasos de agua, cunetas, muros de contención, señalización, etc.
- Construcción y mantenimiento extraordinario de puntos y depósitos de agua para extinción de incendios forestales: trabajos de verificación de estanqueidad, sistemas de seguridad, vallados, sistemas de llenado y toma de agua, tratamientos de la vegetación en las zonas limítrofes, encofrados, hormigonados, etc.
- Construcción y mantenimiento de observatorios forestales. Los observatorios forestales son las instalaciones fijas, normalmente en atalayas o vértices topográficos significativos, con buena visibilidad del territorio, en las que se contrata a un vigilante durante la época de mayor riesgo de incendio, que cumplen con las siguientes funciones:
 - Detección, localización y comunicación de la iniciación de un incendio (vigilancia permanente del territorio);
 - Seguimiento y comunicación de las condiciones meteorológicas;

- Enlace de comunicaciones en los casos que fuese necesario;
- Observación y comunicación de la evolución de los incendios.
- Creación y modernización de instalaciones que faciliten el uso ganadero para control de la vegetación con finalidad preventiva (apriscos, establos móviles, abrevaderos, etc.).
- Trabajos de selvicultura preventiva mediante el ganado, considerando al pastoreo una herramienta fundamental para la prevención de incendios en aquellos montes donde sea compatible con el resto de aprovechamientos y la conservación de la biodiversidad: coste del manejo ganadero asociado a la reducción del combustible e instalaciones de apoyo (pastor eléctrico, cerramiento móvil o permanente).

2. Requisitos previos para acceder a la operación

- En relación con los proyectos de inversión:
 - El proyecto debe estar contemplado en un Plan de Prevención de Incendios Forestales de Demarcación elaborado por la Conselleria competente;
 - Si el proyecto afecta a la Red Natura 2000, debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3 y 4, de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Con respecto a las líneas de subvención:
 - Solamente se financiarán actuaciones desarrolladas en terrenos forestales. Se entenderá por terreno forestal todas las superficies consideradas como tales por el anexo cartográfico del PATFOR, aprobado mediante Decreto 58/2013, y a las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana y en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes.

3. Criterios de selección de la operación

- En lo que respecta a los proyectos de inversión:

Se considerará prioritaria la financiación de las actuaciones que contribuyan a la consolidación de redes de infraestructuras de prevención de incendios en el territorio de la Comunitat Valenciana que obtengan la mayor puntuación con el baremo expuesto más abajo, con un umbral mínimo de 30 puntos:

1. La infraestructura viene contemplada en los planes de prevención de incendios forestales de la demarcación: 20 puntos;
2. La infraestructura se apoya en corredores ya existentes en el territorio y refuerza discontinuidades agrarias favoreciendo el mosaico agroforestal: 20 puntos;
3. La infraestructura incrementa la conectividad de redes existentes: 20 puntos;
4. La infraestructura prevé expresamente medidas para minimizar la afección al medio natural, el suelo, la biodiversidad y el paisaje: 20 puntos;
5. La infraestructura se sitúa en el interior de la red Natura 2000: 10 puntos;

6. La infraestructura contribuye a la protección frente a incendios de la red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana 10 puntos.

- En cuanto a las líneas de subvención:

Para el otorgamiento de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, conforme a la siguiente baremación:

| Concepto | Valor |
|---|--------------|
| a) Realización de la actuación en zonas declaradas Zona de Actuación Urgente (excluyente de la b y c) | 20 puntos |
| b) Realización de la actuación en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (excluyente de la a y c) | 15 puntos |
| c) Realización de la actuación en zonas incluidas en áreas estratégicas, entendiéndose como tales los lechos de barrancos, cañares, zonas de interfaz urbano-forestal (excluyente de la a y b) | 10 puntos |
| d) Realización de la actuación en zonas que se encuentren entre las prioridades de actuación establecidas en los planes de desarrollo del Plan de silvicultura preventiva de la Comunitat Valenciana. | 5 puntos |

La puntuación mínima a obtener será de diez puntos.

En el supuesto de que sobre una misma zona de actuación haya más de un solicitante, puesto que una misma zona tendrá la misma puntuación, los criterios de valoración para desempatar y seguir el procedimiento para determinar la solicitud que prevalece en esa zona de actuación, se realizará la siguiente baremación, hasta un máximo de 42 puntos, teniendo en cuenta:

| Concepto | Valor |
|---|--------------|
| a) Certificación de ganadería ecológica por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana | 15 puntos |
| b) Inscripción de la explotación ganadera en el Libro Genealógico de razas ganaderas autóctonas de la Comunitat Valenciana. El número mínimo de animales reproductores de las razas ganaderas autóctonas en peligro de extinción se establece en 30. | 5 puntos |
| c) Realización de la actuación en zonas declaradas de especial protección para la alimentación de aves necrófagas (ZEPAN), Alt Maestrat, Tinença de Benifassà, Turmell y Vallivana, Penyagolosa, Serra d'Espadà, Alto Turia y Sierra del Negrete, Sierra de Martés-Muela de Cortes, Serres de Mariola y el carrascal de la Font Roja. | 5 puntos |
| d) Solicitudes en las que una mujer sea titular de la explotación, de forma individual o mediante titularidad compartida, según se define en la Ley 35/2011 de titularidad compartida de las explotaciones agrarias. | 5 puntos |

| | |
|---|----------|
| e) Solicitudes de explotaciones calificadas como prioritarias en el momento de presentar la solicitud de ayuda. | 5 puntos |
| f) Solicitudes correspondientes a jóvenes menores de 41 años | 7 puntos |

En el caso de que diversas solicitudes consiguieran la misma puntuación, el criterio de desempate serán las hectáreas del proyecto de actuación, de mayor a menor.

SUBMEDIDA 8.3. AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES

OPERACIÓN 8.3.2. SANIDAD FORESTAL

1. Objetivos que persigue la operación

Esta operación tiene como objetivo la conservación de las masas forestales, promoviendo el conocimiento de las enfermedades y plagas que les afectan, o que favorecerá la adaptación de los ecosistemas forestales al cambio climático, mejorando su calidad como sumideros.

Se plantean tres actuaciones principales:

- Conocer el estado cuantitativo de las poblaciones de las diferentes plagas y enfermedades de las especies forestales, constituyendo el pilar básico de la gestión integrada de plagas que establece el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Establecer una red de muestreo en ecosistemas forestales tipo en el que se estudiará la comunidad de insectos saproxilófagos forestales, con los siguientes objetivos:
 - Establecer el estado fitosanitario de los bosques;
 - Realizar estudios de la biodiversidad;
 - Seguimiento de especies bioindicadoras de cambios climáticos y medioambientales;
 - Detección de nuevas especies introducidas en el territorio;
 - Estudio detallado de las interrelaciones del ecosistema forestal y sus dinámicas.
- La protección de hábitats prioritarios, en este caso el Hábitat 9530 (42.61 a 42.66), esto es, pinares mediterráneos de pinos negros endémicos que figuran como prioritarios en la Directiva 92/43/CE. Se cuantificará la extensión y el grado de infestación del muérdago en los pinares de la Comunitat Valenciana.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

- Las actuaciones se realizarán en todo el ámbito forestal de la Comunitat Valenciana;
- Las actuaciones serán compatibles con el PATFOR;
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de Acción de la Comunitat Valenciana para el control del nemátodo del pino, en su caso;
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de Acción para el control de insectos perforadores del pino de la Comunitat Valenciana, en su caso;
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de control integrado de la Procecionaria del pino, en su caso;
- Ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones técnicas establecidas por la dirección general competente en materia forestal.

3. Criterios de selección de la operación

- Experiencia del solicitante en trabajos similares durante los últimos 5 años:

| | |
|-----------------------|----|
| Sin experiencia | 0 |
| 1 año de experiencia | 2 |
| 2 años de experiencia | 4 |
| 3 años de experiencia | 6 |
| 4 años de experiencia | 8 |
| 5 años de experiencia | 10 |

- Actuaciones recogidas en alguno de los planes de acción establecidos en los requisitos:

| | |
|---|---|
| Plan de Acción de la Comunitat Valenciana para el control del Nemátodo del pino | 4 |
| Plan de Acción de la Comunitat Valenciana para el control de insectos perforadores del pino | 4 |
| Plan del control integrado de la Procecionaria del pino | 2 |

- Actuaciones dirigidas a toma de datos de redes o prospecciones oficiales (pueden contemplarse varias acciones en una misma actuación:

| | |
|--|---|
| Implantación de nuevas redes de seguimiento | 4 |
| Toma de datos en redes existentes | 2 |
| Redacciones de planes de acción o control de agentes nocivos | 4 |

Umbral: 8 puntos, obteniendo puntuación en al menos dos de los tres apartados anteriores.

SUBMEDIDA 8.3. AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES

OPERACIÓN 8.3.3. AYUDAS A LA REDACCIÓN/REVISIÓN DE PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF)

1. Objetivos que persigue la operación

El objetivo principal de esta operación es fomentar la redacción/revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), de forma que los ayuntamientos tengan apoyo financiero para elaborarlos o revisar los ya aprobados, dando así cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales, que obliga a los municipios situados en zonas de riesgo a contar con este tipo de planificación municipal.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Para poder acceder a la operación se deberá cumplir:

- Entidades locales de la Comunitat Valenciana;
- Que en el término municipal existan terrenos forestales;
- Que se encuentren en zona de alto riesgo de incendios (Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda (DOGV nº 5.062, de 02.08.2005)).

Si se pretende revisar un PLPIF ya existente, se deberá cumplir, además, que previamente exista un plan local con una resolución aprobatoria por la conselleria competente en prevención de incendios forestales.

3. Criterios de selección de la operación

Es necesario considerar que se debe establecer un nivel mínimo de puntos para asegurar una calidad mínima de los proyectos y un valor añadido de la intervención por parte del FEADER.

Por este motivo y para poder obtener una valoración de cada solicitud, se aplicarán los criterios de valoración que aparecen en la siguiente tabla, siendo:

- Cada apartado puntúa una vez únicamente. Si no se cumple con las condiciones del apartado, la puntuación obtenida será cero (0);
- El resultado final será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los siete (7) apartados;
- La puntuación mínima a obtener será de dos (2) puntos, que deberán obtenerse de, al menos, dos (2) apartados distintos.

| CRITERIOS DE VALORACIÓN – CONCEPTO | VALOR |
|---|-------|
| 1. Superficie del término municipal, según definición del PATFOR-CV: <ul style="list-style-type: none"> • Más de la mitad de la superficie del término municipal es terreno forestal estratégico | +2 |

| CRITERIOS DE VALORACIÓN – CONCEPTO | VALOR |
|---|----------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> Más de la mitad de la superficie del término municipal es terreno forestal no estratégico. | +1 |
| 2. Más de la mitad de la superficie del término municipal está contenida en Red Natura 2000. | +1 |
| 3. Más de la mitad de la superficie del término municipal está contenida en un Espacio Natural Protegido. | +1 |
| 4. El término municipal está contenido en un Plan de Prevención de Incendios Forestales de Demarcación | +1 |
| 5. El término municipal está contenido en, al menos, un Plan de Prevención de Incendios Forestales de Espacios Naturales Protegidos. | +1 |
| 6. Superficie forestal presente en el municipio: <ul style="list-style-type: none"> Es mayor o igual a 250 hectáreas Es menor a 250 hectáreas | +2 +1 |
| 7. Criterios de prioridad establecidos en la planificación de prevención de incendios supramunicipal ya existente, basados en un análisis estadístico del riesgo, de la peligrosidad y de la fragilidad, conforme metodología establecida en PATFOR (2012) y planes de prevención de incendios de demarcación (mayor puntuación, no acumulable): <ul style="list-style-type: none"> Más del 50% de la superficie forestal del término municipal presenta un riesgo extremo de incendio; Más del 25% de la superficie forestal del término municipal presenta un riesgo extremo de incendio; Más del 50% de la superficie forestal del término municipal presenta un riesgo medio de incendio; Más del 25% de la superficie forestal del término municipal presenta un riesgo medio de incendio. | +3 +2 +2 +1 |

SUBMEDIDA 8.4. AYUDA PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES

OPERACIÓN 8.4.1. ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES

1. Objetivos que persigue la operación

El objetivo es restaurar los recursos naturales existentes en los terrenos forestales afectados por desastres naturales y catástrofes.

Aunque es prioritario realizar actuaciones de prevención encaminadas a la protección de los terrenos forestales frente a los impactos negativos sobre los mismos, a veces se producen episodios (incendios, inundaciones, plagas, vientos, etc) sobre los que es necesario tomar medidas paliativas. Con ello se trata de evitar problemas mayores en un futuro, más si cabe cuando estos impactos pueden tener un carácter transfronterizo, como ocurre con las plagas.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

- Las actuaciones se realizarán en terrenos forestales de la Comunitat Valenciana que hayan sufrido incendios forestales, desastres naturales o catástrofes;
- Las actuaciones serán compatibles con el PATFOR;
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de Acción de la Comunitat Valenciana para el control del nemátodo del pino, en su caso.
- Las actuaciones serán conformes con el Plan de Acción para el control de insectos perforadores del pino de la Comunitat Valenciana, en su caso.
- Las acciones de restauración requerirán de un reconocimiento formal por parte de las autoridades públicas que reconozca oficialmente la ocurrencia de un desastre natural. Debe ser reconocido como destruido un mínimo del 20% del potencial forestal correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el marco nacional y en la legislación autonómica:
 - El reconocimiento oficial de desastre en el caso de incendios forestales se realizará mediante el parte de incendio, cuyo modelo fue aprobado por los DDGG Forestales a propuesta del Comité de Lucha contra Incendios Forestales.
 - Respecto a la declaración de plaga forestal se cumplirá con lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, al igual en el caso de zonas afectadas por vendavales, aludes, avenidas y otros daños abióticos donde se requerirá una declaración de zona afectada por la administración competente.
 - El potencial forestal destruido será calculado mediante el porcentaje de superficie forestal quemada o afectada por otros desastres naturales respecto de la superficie forestal total de la explotación.
- Ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General.
- Red Natura 2000.

3. Criterios de selección de la operación

- Seguridad de personas y bienes: actuaciones en bordes de caminos, zonas de uso público intenso y zonas interfaz urbano forestal. Un máximo de 7 puntos en función del porcentaje del importe de las actuaciones selvícolas respecto del importe total del

proyecto, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, donde el 50% o menos equivale a 0 puntos y el 75% o más equivale a 7 puntos.

- Terreno forestal:

| | |
|---|---|
| >= 50% de la superficie de actuación en Red Natura 2000 y en terreno forestal estratégico (según PATFOR) | 3 |
| >=50% de la superficie de actuación en Red Natura 2000 y en terreno forestal no estratégico (según PATFOR) | 2 |
| >= 50% de la superficie de actuación fuera de Red Natura 2000 y en terreno forestal estratégico (según PATFOR) | 2 |
| >=50% de la superficie de actuación fuera de Red Natura 2000 y en terreno forestal no estratégico (según PATFOR) | 1 |

Umbral: alcanzar un mínimo de 4 puntos.

SUBMEDIDA 8.5. AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES

OPERACIÓN 8.5.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

1. Objetivos que persigue la operación

Esta operación tiene por objeto la realización de instrumentos de planificación en los terrenos forestales, con el fin de aumentar su valor medioambiental, paisajístico y protector. Con ello se pretende fomentar la gestión sostenible de los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, y a la vez conocer las existencias de los ecosistemas forestales arbolados de la Comunitat Valenciana, dado su papel como sumidero de CO₂.

Esta operación se va a ejecutar mediante:

- Inversiones: redacción de instrumentos técnicos de gestión forestal en terrenos forestales gestionados por la Generalitat Valenciana, ejecutados bien por medios propios o mediante licitación. Dichos instrumentos pueden ser los siguientes: Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos de Gestión;
- Subvenciones: para la redacción de los instrumentos de gestión por titulares y agrupaciones de los mismos de terrenos forestales no gestionados por la Generalitat Valenciana.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

- Inversiones:
 - Las actuaciones se realizarán en todo el ámbito forestal de la Comunitat Valenciana;
 - Las actuaciones serán compatible con el PATFOR.

- Ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General competente en materia forestal, relativa a instrumentos de planificación y gestión forestal en montes.

- Subvenciones:

- Las actuaciones se realizarán en todo el ámbito forestal de la Comunitat Valenciana;
- Las actuaciones serán compatibles con el PATFOR;
- Ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General competente en materia forestal, relativa a instrumentos de planificación y gestión forestal en montes;
- La superficie mínima de actuación será de 25 hectáreas continuas (Superficie Administrativa Mínima de gestión, tal como la define el PATFOR).

3. Criterios de selección de la operación

- Inversiones:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|------------------------------|
| Más de la mitad de la superficie de actuación está contenida en Red Natura y en terreno forestal estratégico según definición del PATFOR-CV (*). | 3 |
| Más de la mitad de la superficie de actuación está contenida en Red Natura y en terreno forestal no estratégico según definición del PATFOR-CV. | 2 |
| Más de la mitad de la superficie de actuación está fuera de Red Natura pero contenida en terreno forestal estratégico según definición del PATFOR-CV. | 2 |
| Más de la mitad de la superficie de actuación está fuera de Red Natura y en terreno forestal no estratégico según definición del PATFOR-CV. | 1 |
| Más de la mitad de la superficie de actuación está contenida en municipios que cuentan con un plan de prevención de incendios aprobado. | 1 |
| Superficie forestal arbolada objeto del instrumento de gestión forestal. La puntuación se asigna considerando la relación lineal y proporcional de los valores extremos, con precisión de dos decimales. | 25,01 ha = 0 ≥ 250 ha = 3 |

(*) PATFOR-CV, Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana

Umbral: alcanzar un mínimo de 3 puntos.

- Subvenciones:

1. Se aplicarán los siguientes criterios de priorización y valores para la evaluación conjunta de las actuaciones:

| CRITERIO DE PRIORIZACIÓN | VALOR |
|--|-------|
| Todo o parte de la superficie ordenada por el ITGF se localiza sobre espacio natural protegido, Red Natura 2000 o terreno forestal estratégico - según el artículo 23 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el PATFOR. | 3 |

| CRITERIO DE PRIORIZACIÓN | VALOR |
|--|-------------------------------|
| Todo o parte de la superficie ordenada por el ITGF se localiza en una demarcación forestal que dispone de plan de demarcación forestal. | 1 |
| Toda o parte de la superficie ordenada por el ITGF se localiza en un municipio que dispone de plan local de prevención de incendios forestales. | 1 |
| La superficie ordenada por el ITGF es continua. No interrumpe la continuidad la existencia de ríos, vías y caminos de uso público, ferrocarriles, canales o cualquier otra infraestructura lineal sobre terreno. | 1 |
| Actuación promovida por una agrupación de titulares sin personalidad jurídica, para la gestión conjunta de sus propiedades mediante un único ITGF. | 2 |
| Por cada titular de terrenos forestales agrupado según el criterio anterior. | nº titulares x 0,5 (máx 2) |
| El titular de los terrenos forestales, o titulares en el caso de agrupación, pertenece/n a una asociación de propietarios forestales con personalidad jurídica. | 1 |
| Por cada hectárea (ha) de superficie forestal arbolada ordenada en el ITGF. | nº ha x 0,05 (máx. 4) |
| Por cada hectárea (ha) de superficie forestal desarbolada ordenada en el ITGF. | nº ha x 0,02 (máx. 1) |

2. El umbral mínimo de aplicación se fija en 3 puntos. Las solicitudes que no alcancen esta puntuación mínima mediante la suma de los valores expuestos en el punto anterior quedarán excluidas.

4. Compromisos:

- Subvenciones:

- Mediante la aceptación de la ayuda, el beneficiario se compromete a mantener en vigor el ITGF durante los 10 años siguientes a la fecha de aprobación, salvo causas de fuerza mayor. En este último caso deberá estar debidamente justificado.

SUBMEDIDA 8.5. AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES

OPERACIÓN 8.5.2. GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE PARA LA MEJORA AMBIENTAL, PAISAJÍSTICA Y FOMENTO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES

1. Objetivos que persigue la operación

El abandono y la falta de gestión forestal sostenible hacen aumentar de forma considerable que el peligro de grandes catástrofes naturales asole nuestro rico patrimonio natural. Es completamente necesaria la recuperación de los sistemas forestales en el interior valenciano que generen biosistemas relevantes para la conservación de la biodiversidad, al incrementar la superficie de ecotonos y diversificar los hábitats presentes en el territorio, resultando además muy eficaces para la defensa frente a grandes incendios, al crear discontinuidades en la masa forestal.

La gestión forestal en sentido amplio, y la silvicultura en particular, se presentan, cada vez más, como una herramienta fundamental para la conservación de este patrimonio, de bienes y servicios que tienen un gran valor, pero no precio de mercado – denominados indirectos- (fijación de CO₂, recarga de acuíferos, conservación de la biodiversidad, paisaje, prevención de catástrofes naturales) de los ecosistemas forestales.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

- Inversiones:

- Las actuaciones se realizarán en terrenos forestales, declarados de utilidad pública gestionados por la Generalitat Valenciana;
- Las actuaciones serán compatibles con el PATFOR.

- Subvenciones:

- Las actuaciones se realizarán en terrenos forestales, municipales o privados de la Comunitat Valenciana, no gestionados por la Generalitat Valenciana;
- Las actuaciones subvencionadas serán compatibles con el PATFOR;
- Las actuaciones realizadas deberán estar incluidas en un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado y vigente;
- Se deberá presentar una memoria de actuaciones o en su caso proyecto técnico que justifique la necesidad de la inversión;
- No alterar la calificación urbanística rústica de las parcelas objeto de las inversiones;
- Facilitar los datos que resulten de la experiencia a fin y efectos de poder valorarlos y si fuera el caso de extraer conclusiones;
- Permitir la difusión de este uso y los datos obtenidos en el momento en que la Conselleria competente lo requiera.

3. Criterios de selección de la operación

- Inversiones:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|--------------------------|
| Superficie de actuación contenida en Red Natura > 50% | 2 |
| Superficie de actuación contenida en Red Natura > 30% y ≤ 50% | 1,5 |
| Superficie de actuación contenida en Red Natura >10% y ≤ 30% | 1 |
| La superficie total de actuación incluye superficie forestal dentro de Parque Natural | 1 |
| Parte porcentual de la actuación que se destina a selvicultura maximizadora de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y a actuaciones de sanidad forestal. La puntuación se asigna considerando la relación lineal y proporcional de los valores extremos, con precisión de dos decimales. | < 50 % = 0 ≥ 50 % = 3 |

Umbral: alcanzar un mínimo de 3 puntos.

- Subvenciones:

1. Se aplicarán los siguientes criterios de priorización y valores para la evaluación conjunta de las actuaciones:

| CRITERIO DE PRIORIZACIÓN | VALOR |
|---|---|
| Porcentaje de la ayuda solicitada que va destinada a actuaciones de selvicultura maximizadora de bienes y servicios de los ecosistemas forestales (b), actuaciones de creación de discontinuidades (c) y actuaciones de sanidad forestal (d). | $(\text{ayuda solicitada actuaciones } b+c+d)/(\text{ayuda total solicitada}) \times 4$ (hasta máximo 4) |
| Toda o parte de la actuación se localiza sobre espacio natural protegido, Red Natura 2000 o terreno forestal estratégico - según artículo 23 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el PATFOR. | 3 |
| Actuación promovida por una agrupación de titulares sin personalidad jurídica, para la gestión conjunta de sus propiedades. | 2 |
| Por cada titular de terrenos forestales agrupado según el criterio anterior. | nº titulares x 0,5 (hasta máximo 2) |
| El titular de los terrenos forestales, o titulares en el caso de agrupación, pertenece/n a una asociación de propietarios forestales con personalidad jurídica. | 1 |

2. El umbral mínimo de aplicación se fija en 3 puntos. Las solicitudes que no alcancen esta puntuación mínima mediante la suma de los valores expuestos en el punto anterior quedarán excluidas.

4. Compromisos

- Subvenciones:

El beneficiario se compromete a mantener la naturaleza forestal del monte durante un periodo mínimo de 5 años.

SUBMEDIDA 8.5. AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES

OPERACIÓN 8.5.3. CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED NATURA 2000

1. Objetivos que persigue la operación

Mejorar el estado de conservación de las especies silvestres de flora y fauna autóctona de la Comunitat Valenciana, preferentemente de aquellas de interés comunitario, endémicas, amenazadas o vulnerables.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Disponer de experiencia previa en la producción y recuperación *ex situ* y reintroducción en la red Natura 2000 de especies de flora y fauna silvestre para al menos un total de 10 taxones de los incluidos en:

- los anexos de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna;
- los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

3. Criterios de selección de la operación

Se considerará prioritaria la financiación de las actuaciones que desarrollen programas de producción y recuperación *ex situ* de especies de flora y fauna silvestre así como las infraestructuras necesarias para tales fines, que obtengan la mayor puntuación en base a los criterios que se especifican a continuación, con un mínimo de 30 puntos:

1. La actuación desarrolla programas de producción *ex situ* de especies de flora y fauna silvestre en peligro de extinción según la Orden 6/2013, citada, o incluidas en el anexo II o V de la Directiva 92/43/CE o en el anexo I de la Directiva 92/43/CE o en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE (5 puntos por especie incluida en la operación, hasta un máximo de 50 puntos);

2. Son vulnerables según la normativa regional, es decir, que su paso a la categoría de las especies en peligro se considera probable (3 puntos por especie incluida en la operación, hasta un máximo de 30 puntos);
3. Estén incluidas en las categorías de especies amenazadas protegidas no catalogadas o vigiladas de la normativa regional (2 puntos por especie, hasta un máximo de 20 puntos);
4. Son endémicas a nivel regional (1 punto, hasta un máximo de 10 puntos).

SUBMEDIDA 8.6. AYUDA PARA LAS INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Y EN LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES

OPERACIÓN 8.6.1. INVERSIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES

1. Objetivos que persigue la operación

Con esta operación se pretende valorizar los productos forestales para fomentar la gestión sostenible de las masas forestales y crear un tejido industrial de aprovechamiento, transformación y comercialización de los principales productos forestales de nuestros montes.

Esta operación va a hacer especial hincapié en la valorización de los productos forestales no moderables, tales como corcho, miel, resinas, plantas aromáticas, medicinales y condimentarias, hongos silvestres, etc., y en la gestión de la madera residual procedente de tratamientos selvícolas, cortas y aprovechamientos realizados en los terrenos forestales; se ha decidido considerar esta actuación como forma de promover a pequeña escala la bioeconomía en las zonas rurales.

Todo ello con la finalidad de diversificar la economía rural.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

- Las actuaciones serán compatibles con el PATFOR;
- Las actuaciones de comercialización de productos forestales deberán estar incluidas en un instrumento de gestión forestal sostenible aprobado y vigente;
- Las inversiones objeto de ayuda deberán versar sobre la primera transformación, movilización o comercialización de los productos forestales para aumentar su valor;
- En el caso de que el beneficiario sea una empresa, deberá ser PYME;
- No podrá concederse la ayuda a las empresas en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión 2004/C 244/02), o norma que las sustituya;

- Cuando las inversiones se refieran a instalaciones fijas, éstas deberán estar ubicadas en la Comunitat Valenciana, mientras que cuando las inversiones se refieran a instalaciones móviles, el domicilio fiscal del solicitante deberá estar ubicado en la Comunitat Valenciana;
- Las ayudas para productos no maderables se concederán únicamente para productos procedentes de terrenos forestales, en ningún caso se concederán para los procedentes de sistemas de producción agraria;
- Las inversiones de simple sustitución no podrán optar a la ayuda;
- Ejecutar las intervenciones conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Dirección General competente en materia forestal;
- El beneficiario deberá aportar información acerca del valor económico de la explotación, antes y después de la inversión, con el fin de valorar la contribución estimada al aumento del valor económico de los bosques. Para esta operación, la información procedente de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, incluirá, además de la información incluida en las condiciones generales, un balance económico que sirva para estimar el valor económico de las zonas forestales antes de la inversión y evaluar posteriormente la eficacia de la ayuda.

3. Criterios de selección de la operación:

1. Se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

| ACTUACIÓN a): IMPLANTACIÓN SISTEMA DE CERTIFICACIÓN FORESTAL | |
|---|-------------------------------|
| CRITERIO DE PRIORIZACIÓN | VALOR |
| La actuación se localiza en terreno forestal estratégico, según la definición del artículo 23 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el PATFOR. | 2 |
| Actuación ubicada en municipio rural, según la definición de la Ley 45/2007, 13 diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, por la cual se definen así las entidades locales con una población inferior a 5.000 habitantes. | 2 |
| Actuación promovida por una agrupación de titulares sin personalidad jurídica, para la gestión conjunta de sus propiedades. | 2 |
| Por cada titular de terrenos forestales agrupado según el criterio anterior. | nº titulares x 0,5 (máx 2) |
| El titular de los terrenos forestales, o titulares en el caso de agrupación, pertenece/n a una asociación de propietarios forestales con personalidad jurídica. | 1 |

| ACTUACIÓN b): INSTALACIÓN DE ALMACENES PARA MATERIAL FORESTAL | |
|--|-------------------------------|
| CRITERIO DE PRIORIZACIÓN | VALOR |
| La actuación se localiza en terreno forestal estratégico, según la definición del artículo 23 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el PATFOR. | 2 |
| Actuación ubicada en municipio rural, según la definición de la Ley 45/2007, 13 diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural por la cual se definen así las entidades locales con una población inferior a 5.000 habitantes. | 2 |
| Actuación promovida por una empresa cuya actividad económica está clasificada con uno de los siguientes códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas): 0210.- Silvicultura y otras actividades forestales 0220.- Explotación de la madera 0230.- Recolección de productos silvestres, excepto madera 0240.- Servicios de apoyo a la silvicultura | 2 |
| Actuación promovida por una agrupación de titulares sin personalidad jurídica, para la gestión conjunta de sus propiedades | 2 |
| Por cada titular de terrenos forestales agrupado según el criterio anterior. | nº titulares x 0,5 (máx 2) |
| El titular de los terrenos forestales, o titulares en el caso de agrupación, pertenece/n a una asociación de propietarios forestales con personalidad jurídica. | 1 |
| Actuación ubicada en una de las 12 zonas de gestión de biomasa forestal para aprovechamiento energético delimitadas por el PATFOR. | 2 |

| ACTUACIONES c y d): ADQUISICIÓN O REPOSICIÓN DE MAQUINARIA FORESTAL | |
|--|--------------|
| CRITERIO DE PRIORIZACIÓN | VALOR |
| Actuación promovida por una empresa cuya actividad económica está clasificada con uno de los siguientes códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas): 0210.- Silvicultura y otras actividades forestales 0220.- Explotación de la madera 0230.- Recolección de productos silvestres, excepto madera 0240.- Servicios de apoyo a la silvicultura | 2 |
| Actuación promovida por una agrupación de titulares sin personalidad jurídica, para la gestión conjunta de sus propiedades | 2 |

| ACTUACIONES c y d): ADQUISICIÓN O REPOSICIÓN DE MAQUINARIA FORESTAL | |
|---|-------------------------------|
| Por cada titular de terrenos forestales agrupado según el criterio anterior | nº titulares x 0,5 (máx 2) |
| Actuación ubicada en una de las 12 zonas de gestión de biomasa forestal para aprovechamiento energético delimitadas por el PATFOR | 2 |

2. El umbral mínimo de aplicación se fija en 2 puntos. Las actuaciones que no alcancen esta puntuación mínima mediante la suma de los valores expuestos en el punto anterior quedarán excluidas.

4. Compromisos:

1. En el caso de ayudas para la implantación de sistemas de certificación forestal, mediante la aceptación de la ayuda el beneficiario se compromete a mantener la naturaleza forestal del monte durante un periodo mínimo de 5 años.

2. En el caso de ayudas para instalaciones de almacenamiento de material forestal y adquisición o reposición de maquinaria forestal, mediante la aceptación de la ayuda el beneficiario se compromete a mantener su actividad económica y a no vender la maquinaria o instalaciones adquiridas durante un periodo mínimo de 5 años.

MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA

Esta medida pretende impulsar el desarrollo sostenible de las zonas rurales a través del reconocimiento y la compensación económica a los agricultores que proveen a la sociedad de servicios y bienes medioambientales a través de su actividad agraria.

Se incentiva y se avanza en el camino de las prácticas agrícolas que atenúan el cambio climático, se protege el medio ambiente, el paisaje, los recursos naturales y los ecosistemas propios de cada territorio.

El objetivo último de esta medida es garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima, contribuyendo de este modo a los objetivos transversales de la política europea de desarrollo rural de medio ambiente y de mitigación y adaptación al cambio climático. Para ello, se persigue un objetivo primario que es garantizar la sostenibilidad de la actividad agrícola, mejorando y recuperando el paisaje, al tiempo que se aplican métodos de agricultura adecuados, obteniendo productos de calidad.

En el marco de esta medida, se ha programado la submedida 10.1. Pago para compromisos agroambientales y climáticos y, dentro de ésta, cinco operaciones:

- Operación 10.1.1. Protección del cultivo sostenible del arroz en zonas de humedal
- Operación 10.1.2. Mantenimiento sostenible de cultivos permanentes en zonas vulnerables
- Operación 10.1.3. Protección de los humedales y carrizales del sur de Alicante
- Operación 10.1.4. Conservación y mejora de razas autóctonas
- Operación 10.1.5. Fomento de sistemas agrarios de interés para las aves esteparias.

SUBMEDIDA 10.1. PAGO PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

OPERACIÓN 10.1.1. PROTECCIÓN DEL CULTIVO SOSTENIBLE DEL ARROZ EN ZONAS DE HUMEDAL

1. Objetivos que persigue la operación

Esta operación contribuye a la consolidación del espacio natural a través de unas prácticas vinculadas al ciclo de cultivo del arroz y prácticas adicionales en el periodo invernal (en ausencia del cultivo) que no se darían en el caso de que los agricultores optaran por otras alternativas de cultivo con especies hortícolas, en rotación. El cultivo sostenible del arroz, con unos compromisos revisados, propicia un régimen de aportes hídricos a los humedales que favorece la nidificación y recuperación de las aves, al tiempo que contribuye al mantenimiento del paisaje. Junto a todo ello, además, el monocultivo del arroz, sin segundos ciclos de cultivo, reduce la contaminación por aporte de insumos y genera un aprovechamiento más eficiente del agua de riego.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Para recibir apoyo en el marco de esta operación el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de superficie con cultivo de arroz dentro del área geográfica de la Comunitat Valenciana. Esta superficie será como mínimo de 0,3 hectáreas;
- b) Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 95% de la superficie básica del contrato, excepto cuando se produzca un cambio de titularidad sobre la superficie objeto del compromiso;
- c) Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la ayuda agroambiental, mediante el cual se asumirá el cumplimiento de los compromisos;
- d) El titular del expediente debe disponer de la formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir. Para asegurar esta condición, el solicitante deberá haber recibido formación y/o información sobre la naturaleza y alcance de los compromisos, que se acreditarán con su participación en actividades y acciones de comunicación llevadas a cabo por las organizaciones agrarias, las cooperativas y otras entidades asociativas en las que esté integrado, por los servicios técnicos de la propia Administración, o en su caso, por entidades que dispongan de los medios y capacidad técnica para satisfacer esta necesidad.

3. Criterios de selección de la operación

No aplican. Se dará la máxima cobertura a los beneficiarios que asuman compromisos que reporten beneficios medioambientales.

4. Compromisos

A efectos del cumplimiento de los compromisos ambientales de estas ayudas se establecen las siguientes zonas:

- Zona baja: áreas contiguas al lago de l'Albufera donde la tierra de labor se sitúa a un nivel igual o inferior a la lámina de agua del lago;
- Zona alta: resto de áreas. A efectos del cumplimiento de los compromisos, la superficie de arroz cultivada en áreas no pertenecientes al Parque Natural de La Albufera se considerará como ubicada en la zona alta de dicho parque natural.

Se establecen como compromisos para esta operación los siguientes:

- Realizar el cultivo del arroz exclusivamente, sin practicar un cultivo secundario;
- Utilización de semilla certificada (dosis mínima de 100kg/ha);
- Mantener los lindes de las parcelas libres de invasión de malas hierbas a través de escarda manual o mecánica, sin el uso de herbicidas durante la época de no cultivo;

- Mantener los elementos de conducción de agua, en buenas condiciones y libres de malas hierbas;
- En la zona baja se mantendrán la superficies inundadas tras la cosecha, hasta el 15 de enero del año siguiente. Para evitar la aparición de aguas anóxicas durante la inundación los agricultores deberán realizar alguna de las siguientes prácticas:
 1. Retirada de la paja del arroz antes de la inundación post-cosecha;
 2. Secado de la paja del arroz durante quince días inmediatamente después de la cosecha y antes de la inundación post-cosecha;
 3. Enterrado de la paja del arroz inmediatamente después de la cosecha y antes de la inundación post-cosecha;
 4. Recirculación del agua de la inundación post-cosecha, hasta el 15 de noviembre;
 5. Medidas excepcionales de eliminación de la paja del arroz con previa autorización medioambiental.

La elección de una u otra práctica quedará al libre albedrío del agricultor, que deberá ajustar su actuación a las condiciones climáticas y de disponibilidad de agua que en cada momento se produzcan.

- En la zona alta se optará por realizar la inundación tras la cosecha, en las mismas condiciones que en la zona baja, o se mantendrá el rastrojo hasta el 15 de diciembre del año de la recolección. No obstante, si la climatología lo permite, al registrarse lluvias otoñales (meses noviembre-diciembre) por encima de 30mm/semana, se permitirá el enterrado del rastrojo.
- En ausencia del cultivo, el control de las malas hierbas se realizará mecánicamente mediante el enfangado o mediante fresadora.

SUBMEDIDA 10.1. PAGO PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

OPERACIÓN 10.1.2. MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE CULTIVOS PERMANENTES EN ZONAS VULNERABLES

1. Objetivos que persigue la operación

Con esta operación se pretende incidir sobre otro riesgo de vulnerabilidad, como es la pérdida de suelos en superficies de pendientes y, más concretamente, en superficies de cultivo de cerezo, que se instalan en laderas muy acusadas y con grave riesgo de erosión.

Por tanto, esta operación tiene por objeto propiciar prácticas de cultivo sostenibles y mitigadoras en zonas particularmente amenazadas, para lo cual y previa identificación de dichas zonas, se compensará a los agricultores que se comprometan con la obtención de productos de calidad bajo sistemas racionales de producción como la producción integrada. Al mismo tiempo, se debe realizar el mantenimiento adecuado de los

elementos estructurales de la explotación, que conforman el paisaje y previenen la erosión del suelo.

El mantenimiento de los cultivos permanentes como sumidero de CO₂ y siguiendo prácticas sostenibles contribuye a frenar los efectos del cambio climático tales como la elevación de las temperaturas o el descenso de las precipitaciones.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Para recibir apoyo en el marco de esta operación el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de superficie con cultivo de cítricos, viñedo de vinificación, uva de mesa o cerezos en zonas vulnerables de la Comunitat Valenciana. Esta superficie será como mínimo de:
 - Cítricos: 1 ha
 - Viñedo de vinificación: 1 ha
 - Uva de mesa: 1 ha
 - Cerezos: 0,5 ha
- b) Realizar el cultivo del cerezo en superficies con pendiente superior al 8%;
- c) Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la ayuda agroambiental, mediante el cual se asumirá el cumplimiento de los compromisos, durante 5 años;
- d) La parcela agrícola por la que se solicita la ayuda permanecerá fija y sin variar durante los años de vigencia del contrato y deberá tener una dimensión mínima de 0,1 hectáreas. Anualmente se permitirán variaciones de -5% en la superficie acogida a la ayuda respecto de la superficie recogida en el contrato;
- e) El titular del expediente debe disponer de la formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir.

3. Criterios de selección de la operación

No aplican. Se dará la máxima cobertura a los beneficiarios que asuman compromisos que reporten beneficios medioambientales.

4. Compromisos

Se establecen como compromisos para esta operación los siguientes:

- En el caso de cítricos, viñedo para vinificación o uva de mesa, realizar el cultivo bajo prácticas de producción integrada y disponer de un documento expedido por una autoridad u organismo de control que certifique el uso de dichas prácticas en las superficies objeto de ayuda. El compromiso de realizar producción integrada supone, entre otras, asumir las siguientes prácticas:

- Se ha efectuado, como mínimo, un análisis de suelo por parcela cada 5 años, uno del agua de riego cada 3 años y otro de hojas cada 2 años. Al inicio del programa de producción integrada es necesario realizar los anteriores análisis;
 - La cantidad de nitrógeno aportada no podrá superar los 240 kg/ha y año en riego por inundación y los 200 kg/ha y año en riego localizado, excepto en los casos previstos por la normativa que regula la producción integrada en la Comunitat Valenciana;
 - No se usan herbicidas residuales en los suelos arenosos o cerca de fuentes de agua o cuando la capa freática esté a menos de un metro de profundidad.
- En el caso del cultivo de cítricos, viñedo para vinificación o uva de mesa, no cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación, que también estén ubicadas en zonas vulnerables, en las que no se utilicen métodos de producción integrada;
 - En el caso del cultivo del cerezo se presentará un plan de explotación inicial, donde figuren las parcelas, el número de árboles y su estado en cada una de ellas y la presencia de elementos estructurales singulares a conservar. En el caso de la presencia de árboles muertos o dañados o elementos estructurales deteriorados se incluirá el calendario de actuaciones para reponerlos y/o repararlos (los muretes se conservarán con elementos autóctonos que no alteren el paisaje);
 - Durante los meses de otoño e invierno (de octubre a febrero) mantener y controlar la cubierta vegetal que cubra como mínimo el 50% de la superficie de cultivo de cada parcela. El mantenimiento de la cubierta vegetal en este periodo se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin uso de productos químicos. Excepcionalmente, cuando la superficie de cultivo linda con bosques u otros usos del territorio que favorezcan el desarrollo de plantas invasoras que no permitan el mantenimiento de la cubierta vegetal en buenas condiciones agronómicas, podrán autorizarse métodos alternativos para el control de la vegetación.

Los beneficiarios de esta operación deben respetar la línea de base y sólo serán compensados por las prácticas que van más allá de dicha línea.

SUBMEDIDA 10.1. PAGO PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

OPERACIÓN 10.1.3. PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES Y CARRIZALES DEL SUR DE ALICANTE

1. Objetivos que persigue la operación

Con esta operación se favorecen prácticas agrarias dirigidas al mantenimiento de superficies de interés medioambiental, la recuperación de la avifauna y el incremento de la calidad de las aguas en las zonas de humedal y carrizal del sur de la provincia de Alicante.

Por otro lado, la operación impide la intensificación de las prácticas agrícolas y en consecuencia contribuye a frenar el agotamiento de los acuíferos de la zona.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Para recibir apoyo en el marco de esta operación el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Disponer de superficie dentro del área geográfica delimitada por la normativa autonómica. Las superficies para cada orientación productiva serán como mínimo de:
 - Hortícolas y maíz en regadío: 0,5 ha;
 - Forrajes en regadío (en verde o en grano): 0,5 ha;
 - Frutales en regadío: 0,5 ha;
 - Olivar: 0,5 ha;
 - Barbecho medioambiental (para favorecer la conservación del ecosistema): 1 ha.
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 95% de la superficie básica del contrato;
- Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria, en el que constará el número de hectáreas acogidas a la ayuda agroambiental, mediante el cual se asumirá el cumplimiento de los compromisos por un periodo de cinco años consecutivos.
- El titular del expediente debe disponer de la formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir.

3. Criterios de selección de la operación

No aplican. Se dará la máxima cobertura a los beneficiarios que asuman compromisos que reporten beneficios medioambientales.

4. Compromisos

Se establecen como compromisos para esta operación los siguientes:

- En el caso de los cultivos hortícolas y de maíz usar semilla certificada. La dosis de semilla certificada deberá alcanzar al menos el 75% de la semilla sembrada;
- En el caso de los cultivos leñosos (frutales) durante los meses de otoño e invierno (de octubre a febrero) mantener la cubierta vegetal que cubra como mínimo el 50% de la superficie de cultivo de cada parcela. El mantenimiento de la cubierta vegetal se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin uso de productos químicos;
- Mantener en todas las superficies agrícolas comprometidas el control de especies invasoras, con especial atención de halófilas y carrizo, utilizando prácticas de corte, sin uso de productos químicos;
- En las tierras de barbecho no se realizarán actividades agrícolas diferentes de las exigibles para el mantenimiento medioambiental de la superficie;

- Mantener los azarbes en buenas condiciones de funcionamiento, con los cauces despejados de vegetación espontánea, sin empleo de productos herbicidas. La autoridad medioambiental fijará las fechas en las que podrán realizarse las labores de siega de vegetación, sin que afecte a los periodos de nidificación de las áreas protegidas.

SUBMEDIDA 10.1. PAGO PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

OPERACIÓN 10.1.4. CONSERVACIÓN Y MEJORA DE RAZAS AUTÓCTONAS

1. Objetivos que persigue la operación

Compensar los gastos derivados del mantenimiento de los ejemplares de raza guirra en programas de conservación y mejora genética, y del escaso rendimiento productivo de esta raza.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Para recibir apoyo en el marco de esta operación el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Disponer de un número mínimo de 30 animales reproductores de la raza ovina guirra;
2. Disponer de un certificado expedido por el organismo competente que acredite que las cabezas de ganado de la explotación están inscritas en el Registro Oficial de productores de Oveja Guirra;
3. Pertenecer a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas;
4. Tener formalizado un contrato con la conselleria competente en materia de agricultura y ganadería, en el que constará el número de cabezas acogidas a la ayuda agroambiental, mediante el cual se asumirá el cumplimiento de los compromisos;
5. El titular del expediente debe disponer de la formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir.

3. Criterios de selección de la operación

No aplican. Se dará la máxima cobertura a los beneficiarios que asuman compromisos que reporten beneficios medioambientales.

4. Compromisos

Se establecen como compromisos para esta operación los siguientes:

- Mantener, al menos, el número inicial de cabezas;
- Participar en un programa de mejora genética, aportando anualmente la información necesaria para el seguimiento de la raza. La participación se acreditará mediante un certificado emitido por la asociación correspondiente.
- Mantener un mínimo de un macho por cada treinta hembras.

SUBMEDIDA 10.1. PAGO PARA COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

OPERACIÓN 10.1.5. FOMENTO DE SISTEMAS AGRARIOS DE INTERÉS PARA LAS AVES ESTEPARIAS

1. Objetivos que persigue la operación

Esta operación pretende fomentar los sistemas agrarios extensivos de secano como forma de gestión sostenible de las tierras de cultivo con beneficios para las aves esteparias. Se trata de medios con una avifauna propia, específica de medios abiertos sin pendientes y a menudo cultivados del interior sur de la provincia de Valencia y norte de Alicante, en los que concurre un número importante de aves amenazadas.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Para recibir apoyo en el marco de esta operación el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser titular de explotación agraria ubicada en las provincias de Valencia y Alicante con superficie dedicada a cultivos de cereal-leguminosa en régimen extensivo (secano);
2. Explotación total o parcialmente incluida en la zona A de las ZEPA Meca-Mugrón-San Benito, Els Alforins y Moratillas-Almela.
3. Disponer de una superficie de cultivo de cereal-leguminosa en régimen extensivo (secano) o de barbecho: mínimo 2 ha acogidas a compromisos. Se admiten agrupaciones de parcelas contiguas hasta alcanzar el mínimo indicado;
4. Titular de la explotación inscrito en el REGEPA;
5. Titular de la explotación con contrato formalizado con la Conselleria competente en materia de agricultura y producción agraria, en el que conste el nº de ha acogidas a la ayuda agroambiental, mediante el cual se asumirá el cumplimiento de los compromisos;
6. Titular de la explotación con formación adecuada sobre los compromisos agroambientales que va a asumir.

3. Criterios de selección de la operación

No aplican. Se dará la máxima cobertura a los beneficiarios que asuman compromisos que reporten beneficios medioambientales.

4. Compromisos

Se establece como compromiso para esta operación el siguiente:

- Realizar exclusivamente cultivo de cereal o leguminosas en régimen extensivo de secano, sin practicar un cultivo secundario, manteniendo los restos del cultivo tras la recolección durante al menos un mes. Durante el periodo en que se prolongue el compromiso, la superficie designada de la explotación deberá mantenerse en cultivo al menos un año y en barbecho al menos dos años consecutivos sin aplicar laboreo alguno.

MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA

La agricultura ecológica es un sistema agrario que busca la obtención de alimentos de máxima calidad respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad de la tierra, mediante la utilización óptima de los recursos naturales y sin el empleo de productos de síntesis química, procurando así un desarrollo agrario sostenible.

Los objetivos concretos de esta medida son los siguientes:

- a) Fomento de la agricultura ecológica en nuevas superficies;
- b) Mantenimiento de las superficies con prácticas de agricultura ecológica y evitar el retorno a prácticas de agricultura convencional;
- c) Reducción de los efectos contaminantes en suelo y agua provocados por el uso intensivo de productos agroquímicos (al no utilizar productos fitosanitarios de síntesis química, ni fertilizantes minerales nitrogenados);
- d) Aumento de la biodiversidad por uso de tratamientos selectivos;
- e) Obtener una producción de más calidad;
- f) Dar respuesta a una demanda de consumo más variada y respetuosa con el medio ambiente y la salud.

En el marco de esta medida, se han programado las siguientes submedidas y operaciones:

- Submedida 11.1. Pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica y, dentro de ésta, la operación 11.1.1. Pagos para conversión a prácticas y métodos de agricultura ecológica;
- Submedida 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica y, dentro de ésta, la operación 11.2.1. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.

SUBMEDIDA 11.1. PAGO PARA EL CAMBIO A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

OPERACIÓN 11.1.1. PAGOS PARA CONVERSIÓN A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

1. Objetivos que persigue la operación

El objetivo fundamental de la operación es fomentar el inicio de prácticas de agricultura ecológica en explotaciones agrarias donde previamente se empleaban métodos de agricultura convencional, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Para recibir apoyo en el marco de esta operación el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con los compromisos asumidos durante todo el período de conversión;
- Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia agraria, en el que constará detalle de los recintos y número de hectáreas acogidas a esta operación, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos;
- Disponer de una superficie mínima de cultivo ecológico según grupos y sistema de explotación:
 - cultivos herbáceos: 2 ha.
 - arroz: 0,3 ha.
 - olivar, viñedo y frutos de cáscara (almendro, avellano, nogal, pistacho, algarrobo): 1 ha.
 - frutales y cítricos: 0,5 ha.
 - hortalizas: 0,3 ha.
 - aromáticas: 1 ha.
 - forrajes: 1 ha.
 - cultivo inoculado para trufa negra: 0,5 ha.
- Estar inscrito en el Registro de operadores del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana (CAECV);
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica del contrato;
- El agricultor debe disponer de la formación adecuada sobre los métodos de agricultura ecológica que va a asumir.

3. Criterios de selección de la operación

Los criterios de selección fijados tienen un marcado carácter ambiental, bien por la ubicación de la explotación, bien porque priorizan las explotaciones con una trayectoria de sostenibilidad previa y complementaria a la operación de conversión a prácticas de agricultura ecológica.

Los criterios de selección a aplicar a la operación de conversión a prácticas y métodos de agricultura ecológica son los siguientes:

1. Explotaciones ubicadas en Red Natura 2000 (criterio 1)
2. Explotaciones con superficies que en el periodo 2007-2013 ya soportaron compromisos medioambientales y/o prácticas de agricultura ecológica (criterio 2).
3. Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones específicas de la C. Valenciana (criterio 3).

4. Explotaciones cuyos titulares se inician en la actividad agraria con prácticas ecológicas (criterio 4).
5. Explotaciones con ayudas de agroambiente y clima en el periodo 2014-2020 (criterio 5).

La aplicación de los criterios de selección a las solicitudes de ayuda se realizará siguiendo el siguiente esquema:

| Criterio de selección | Nivel de Cumplimiento | Puntuación |
|--|---|------------|
| Criterio 1. Explotaciones ubicadas en Red Natura 2000. | Sí: \geq 5 ha | 3 |
| | Sí: $>$ 0,5 ha | 2 |
| | En área de influencia a menos de 50 Km. | 1 |
| | Fuera del área de influencia. | 0 |
| Criterio 2. Explotaciones con superficies que en el periodo 2007-2013 ya soportaron compromisos medioambientales y/o prácticas de agricultura ecológica. | SÍ | 2 |
| | NO | 0 |
| Criterio 3. Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones específicas de la C. Valenciana. | \geq 2 ha | 2 |
| | $>$ 0,5 ha | 1 |
| Criterio 4. Explotaciones cuyos titulares se inician en la actividad agraria con prácticas ecológicas. | SÍ | 3 |
| | NO | 1 |
| Criterio 5. Explotaciones con ayudas de agroambiente y clima en el periodo 2014-2020. | SÍ | 2 |
| | NO | 1 |

En caso de empate en la puntuación se ordenarán las solicitudes en atención a la superficie inscrita en un organismo de certificación de prácticas de agricultura ecológica teniendo prioridad las explotaciones con menor superficie. Se exigirá a los beneficiarios una puntuación mínima de 3 puntos para acceder a la ayuda.

SUBMEDIDA 11.2. PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

OPERACIÓN 11.2.1. PAGOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

1. Objetivos que persigue la operación

El objetivo fundamental de la operación es fomentar el mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica en explotaciones agrarias donde previamente se empleaban métodos de agricultura convencional, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Para recibir apoyo en el marco de esta operación el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con los compromisos asumidos durante un período de al menos cinco años consecutivos;
- Tener formalizado un contrato con la Conselleria competente en materia agraria, en el que constará detalle de los recintos y número de hectáreas acogidas a esta operación, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos;
- Disponer de una superficie mínima de cultivo ecológico según grupos y sistema de explotación:
 - cultivos herbáceos: 2 ha.
 - arroz: 0,3 ha.
 - olivar, viñedo y frutos de cáscara (almendro, avellano, nogal, pistacho, algarrobo): 1 ha.
 - frutales y cítricos: 0,5 ha.
 - hortalizas: 0,3 ha.
 - aromáticas: 1 ha.
 - forrajes: 1 ha.
 - cultivo inoculado para trufa negra: 0,5 ha.
- Estar inscrito en el Registro de operadores del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana (CAECV);
- Los beneficiarios deberán acoger a la ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica del contrato;
- El agricultor debe disponer de la formación adecuada sobre los métodos de agricultura ecológica que practica.

3. Criterios de selección de la operación

Los criterios de selección fijados tienen un marcado carácter ambiental, bien por la ubicación de la explotación, bien porque priorizan las explotaciones con una trayectoria de sostenibilidad previa y complementaria a la operación de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica.

Los criterios de selección a aplicar a la operación de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica son los siguientes:

1. Explotaciones ubicadas en Red Natura 2000 (criterio 1)
2. Explotaciones con superficies que en el periodo 2007-2013 ya soportaron compromisos medioambientales y/o prácticas de agricultura ecológica (criterio 2).
3. Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones específicas de la C. Valenciana (criterio 3).

4. Explotaciones cuyos titulares disponen de superficies en conversión a prácticas ecológicas (criterio 4).
5. Explotaciones con ayudas de agroambiente y clima en el periodo 2014-2020 (criterio 5).

La aplicación de los criterios de selección a las solicitudes de ayuda se realizará siguiendo el siguiente esquema:

| Criterio de selección | Nivel de Cumplimiento | Puntuación |
|--|---|-------------------|
| Criterio 1. Explotaciones ubicadas en Red Natura 2000. | Sí: \geq 5 ha | 3 |
| | Sí: $>$ 0,5 ha | 2 |
| | En área de influencia a menos de 50 Km. | 1 |
| | Fuera del área de influencia. | 0 |
| Criterio 2. Explotaciones con superficies que en el periodo 2007-2013 ya soportaron compromisos medioambientales y/o prácticas de agricultura ecológica. | SÍ | 2 |
| | NO | 0 |
| Criterio 3. Explotaciones ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con limitaciones específicas de la C. Valenciana. | \geq 2 ha | 2 |
| | $>$ 0,5 ha | 1 |
| Criterio 4. Explotaciones cuyos titulares disponen de superficies en conversión a prácticas ecológicas. | SÍ | 3 |
| | NO | 1 |
| Criterio 5. Explotaciones con ayudas de agroambiente y clima en el periodo 2014-2020. | SÍ | 2 |
| | NO | 1 |

En caso de empate en la puntuación se ordenarán las solicitudes en atención a la superficie inscrita en un organismo de certificación de prácticas de agricultura ecológica teniendo prioridad las explotaciones con menor superficie. Se exigirá a los beneficiarios una puntuación mínima de 3 puntos para acceder a la ayuda.

MEDIDA 13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

La actividad agraria sostenible se considera imprescindible para el mantenimiento de las tierras con dificultades naturales o de otra índole, en las mejores condiciones medioambientales, mantenimiento de la biodiversidad propia de los sistemas agrarios y la preservación de valores paisajísticos característicos, tradicionales, singulares, etc.

Los agricultores más comprometidos con la permanencia de estos valores son los que residen habitualmente en la zona y su economía depende principalmente de la actividad agraria. Por ello, esta ayuda pretende mantener el mismo nivel de esfuerzo que se efectuó en el período de programación 2007-2013 con las medidas de indemnizaciones compensatorias para explotaciones en zonas de montaña y en zonas con dificultades naturales diferentes a las anteriores, que contribuyen, mediante el fomento del uso continuado de las tierras agrícolas, a la conservación del medio rural así como a la salvaguardia y promoción de métodos sostenibles de explotación.

En el marco de esta medida, se han programado las siguientes submedidas y operaciones:

- Submedida 13.1. Pago de compensación en zonas de montaña y, dentro de ésta, la operación 13.1.1. Ayudas compensatorias a zonas de montaña;
- Submedida 13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables y, dentro de ésta, la operación 13.2.1. Ayuda a zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas distintas.

SUBMEDIDA 13.1. PAGO DE COMPENSACIÓN EN ZONAS DE MONTAÑA

OPERACIÓN 13.1.1. AYUDAS COMPENSATORIAS A ZONAS DE MONTAÑA

1. Objetivos que persigue la operación

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la promoción de la agricultura sostenible y el apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo. Con esta premisa, la operación 13.1.1. pretende favorecer la conservación del entorno a través de prácticas agrarias sostenibles.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser agricultores activos, según la definición recogida en el Real Decreto 1075/2014;
- La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: "a la hora de

calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los Estados miembros podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación”;

- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en zonas de montaña pertenecientes al territorio de la Comunitat Valenciana. También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea persona jurídica, siempre que sus miembros reúnan los requisitos exigidos a los titulares de las explotaciones agrarias que sean personas físicas.

En relación con la superficie: la ayuda se concederá por hectárea de superficie agraria situada en zonas de montaña designadas de conformidad con el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE.

En el caso de las explotaciones mixtas solamente serán elegibles aquellas superficies de pastos cuya carga ganadera supere las 0,2 UGM/ha. A estos efectos, la explotación ganadera deberá estar ubicada en su totalidad o en parte en una zona de montaña.

3. Criterios de selección de la operación

Los criterios de selección que se podrán aplicar a las operaciones de la medida de pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales son los siguientes:

1. Explotaciones que no superen las 500 ha. En las explotaciones de pequeña dimensión es importante consolidar compromisos de protección medioambiental (criterio 1);
2. Explotaciones con ayudas de agroambiente y clima en la campaña anterior (criterio 2);
3. Explotaciones con ayudas por indemnización compensatoria de montaña en el periodo 2007-2013 (criterio 3).

La aplicación de los criterios de selección a las solicitudes de ayuda se realizará siguiendo el siguiente esquema:

| Criterio de selección | Nivel de Cumplimiento | Valoración (sobre 10) | Peso del criterio | Puntuación |
|-----------------------|---|-----------------------|-------------------|------------|
| Criterio 1 | <=500 ha (Nº de hectáreas ubicadas en territorio de la C. Valenciana) | 10 * (Nº ha/500) | 40 | 4 |
| | >500 ha | 0 | | |
| Criterio 2 | Cada operación de agroambiente y clima suma 10 puntos | 10 | 30 | |
| Criterio 3 | Por cada anualidad con ayuda suma 2 puntos | 10 | 30 | |

Se exigirá a los beneficiarios una puntuación mínima de 3 puntos para acceder a la ayuda.

SUBMEDIDA 13.2. PAGO DE COMPENSACIÓN PARA OTRAS ÁREAS QUE AFRONTAN LIMITACIONES NATURALES CONSIDERABLES

OPERACIÓN 13.2.1. AYUDA A ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA CON LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS DISTINTAS

1. Objetivos que persigue la operación

De acuerdo con el apartado 4 del PDR se ha identificado la necesidad de la promoción de la agricultura sostenible y el apoyo de prácticas para prevenir la degradación del suelo. Con esta premisa, la operación 13.2.1. pretende favorecer la conservación del entorno a través de prácticas agrarias sostenibles.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agricultores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser agricultores activos, según la definición recogida en el Real Decreto 1075/2014;
- La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recogerá el anexo al Marco Nacional en cuanto a la consideración de los agricultores pluriactivos como un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: "a la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los Estados miembros podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación".
- Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas pertenecientes al territorio de la Comunitat Valenciana. También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea persona jurídica, siempre que sus miembros reúnan los requisitos exigidos a los titulares de las explotaciones agrarias que sean personas físicas.

En relación con la superficie: la ayuda se concederá por hectárea de superficie agraria situada en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas designadas de conformidad con el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE.

Para poder acceder a esta ayuda la explotación deberá disponer de un mínimo de 2 hectáreas.

Solamente serán elegibles aquellas superficies de pastos cuya carga ganadera, en régimen extensivo o mixto, supere las 0,2 UGM/ha. A estos efectos, la explotación ganadera deberá estar ubicada en su totalidad o en parte en una zona con limitaciones naturales.

3. Criterios de selección de la operación

Los criterios de selección que se podrán aplicar a las operaciones de la medida de pagos compensatorios en zonas con limitaciones naturales son los siguientes:

1. Explotaciones que no superen las 500 ha. En las explotaciones de pequeña dimensión es importante consolidar compromisos de protección medioambiental ;
2. Explotaciones con ayudas de agroambiente y clima en la campaña anterior;
3. Explotaciones con ayudas por indemnización compensatoria de montaña en el periodo 2007-2013.

La aplicación de los criterios de selección a las solicitudes de ayuda se realizará siguiendo el siguiente esquema:

| Criterio de selección | Nivel de Cumplimiento | Valoración (sobre 10) | Peso del criterio | Puntuación |
|-----------------------|---|--|-------------------|------------|
| Criterio 1 | <=500 ha (Nº de hectáreas ubicadas en territorio de la C. Valenciana) | $10 * (\text{N}^\circ \text{ ha}/500)$ | 40 | 4 |
| | >500 ha | 0 | | |
| Criterio 2 | Cada operación de agroambiente y clima suma 10 puntos | 10 | 30 | |
| Criterio 3 | Por cada anualidad con ayuda suma 2 puntos | 10 | 30 | |

Se exigirá a los beneficiarios una puntuación mínima de 3 puntos para acceder a la ayuda.

MEDIDA 16: COOPERACIÓN

El sector agrario de la Comunitat Valenciana soporta una estructura productiva caracterizada por explotaciones pequeñas, fragmentadas y con unidades productivas geográficamente dispersas. Estas explotaciones tienen escasa capacidad de adaptación en situaciones económicamente adversas como las derivadas del actual contexto económico general, por lo que las experiencias innovadoras derivadas de proyectos piloto pueden tener un efecto ejemplarizante o realizar aportaciones novedosas al sector, que de otra forma no podría obtener.

Esta medida se concibe para contribuir a las siguientes áreas focales:

- Área focal 1B: reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
- Área focal 2A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola;
- Área focal 3A: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

En el marco de esta medida se ha programado la submedida 16.2 Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías y, dentro de ésta, la operación 16.2.1 Ayuda a proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnología.

SUBMEDIDA 16.2. APOYO PARA PROYECTOS PILOTO Y PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS

OPERACIÓN 16.2.1. AYUDA A PROYECTOS PILOTO PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍA

1. Objetivos que persigue la operación

- Apoyar iniciativas para la innovación o la resolución de dificultades en materia de desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, vinculadas al sector agrario y agroalimentario;
- Mantener líneas de ayuda que den cobertura a las necesidades e inquietudes empresariales para abordar nuevos retos tecnológicos, comerciales y medioambientales así como aprovechar sinergias entre los diferentes agentes implicados;

- Dada la necesidad de impulsar la diversificación de la actividad agraria y estimular el desarrollo local, también se pretende favorecer la conservación del entorno a través de prácticas agrarias sostenibles.

Bajo esta operación no se apoyarán actividades conjuntas que ya están teniendo lugar, si bien se podrá apoyar un grupo cooperativo existente para la realización de un nuevo proyecto conjunto.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Los solicitantes de esta ayuda deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias;
- Acreditar un interés legítimo con los sectores o ámbitos en los que se formula el proyecto piloto a auxiliar. Este interés legítimo podrá acreditarse por la actividad que desarrolla el solicitante en el sector agrario, medioambiental, científico, etc. También podrá acreditarse si, en el caso de entidades asociativas, los socios de las mismas desarrollan actividades relacionadas con los sectores agrario, medioambiental, científico, etc.
- Aceptar las condiciones de divulgar los resultados del proyecto, conforme al artículo 35.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

3. Criterios de selección de la operación

Dentro del proceso de selección de beneficiarios se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

1. Entidades de naturaleza pública que presenten proyectos de interés general dentro de algún sector productivo: 8 puntos;
2. Entidades que contribuyan a atender necesidades específicas relacionadas con nuevos productos, técnicas, procesos o tecnologías medioambientales: 5 puntos y, si además es en producción ecológica, 3 puntos adicionales;
3. Ser entidad de carácter asociativa con más de 50 socios (5 puntos) o, en su defecto, con más de 20 socios (3 puntos);
4. Entidades con experiencia en gestión de proyectos piloto en los últimos dos años (5 puntos) o, en su defecto, dentro de los últimos cinco años (3 puntos), que demuestren experiencia previa en experimentación y cooperación público-privada.

No se seleccionarán proyectos con una puntuación global inferior a 10 puntos.

Los criterios establecidos son objetivos y transparentes ya que son controlables y su caracterización está legislada. Se prima el interés del proyecto por el alcance o impacto beneficioso sobre el medio ambiente y sobre el mayor número de implicados posibles. Por esta razón, aquellos proyectos presentados por la propia Administración tendrán una consideración prioritaria siempre y cuando se justifique adecuadamente el interés general o estratégico.

Durante la definición de proyectos seleccionables se evaluarán las condiciones que puedan constituir o calificarse de peso muerto, que deberán excluirse.

MEDIDA 19: APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER

LEADER como instrumento de desarrollo territorial integrado en el nivel sub-regional o local, contribuirá directamente al desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural.

La aplicación de estrategias de desarrollo local participativo LEADER (EDLP) puede reforzar la coherencia territorial y contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo de un área. También puede ser una herramienta adecuada para hacer frente a las relaciones urbano-rurales.

La medida LEADER se basa en el desarrollo e implementación de una estrategia de desarrollo local participativo a través de Grupos de Acción Local que representan los intereses de cada comunidad territorial. Su aplicación se efectuará exclusivamente en el territorio seleccionado por consideraciones de bajo nivel de desarrollo económico y social, que a estos efectos se denominará LEADER, según se ha definido en las condiciones generales que enmarcan el desarrollo de las medidas.

Los principales retos a afrontar con el desarrollo local basado en el enfoque LEADER son:

- Aumentar la competitividad y el crecimiento de las zonas
- Mejorar el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural
- Mantenimiento del tejido social
- Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres
- Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYME, al emprendimiento y la innovación
- Potenciar la gobernanza local y la animación social
- Lograr el incremento del valor añadido de los productos del territorio
- Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales
- Defensa y recuperación del patrimonio rural, cultural, arquitectónico y medioambiental
- Formación, capacitación y adquisición de habilidades en el territorio.

En el marco de esta medida, se han programado las siguientes submedidas y operaciones:

- Submedida 19.1. Ayuda preparatoria y, dentro de ésta, la operación 19.1.1. Ayuda preparatoria;
- Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo y, dentro de ésta, la operación 19.2.1. Implementación de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo;

- Submedida 19.3. Preparación y realización de actividades de cooperación del GAL y, dentro de ésta, la operación 19.3.1. Preparación y realización de actividades de cooperación de los GAL;
- Submedida 19.4. Apoyo para los costes de funcionamiento y animación y, dentro de ésta, la operación 19.4.1. Apoyo a los costes de explotación y de animación de la EDLP.

SUBMEDIDA 19.1. AYUDA PREPARATORIA

OPERACIÓN 19.1.1. AYUDA PREPARATORIA

1. Objetivos que persigue la operación

La ayuda preparatoria pretende contribuir a la selección de los Grupos de Acción Local y las estrategias de desarrollo local participativo sobre el ámbito territorial LEADER.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Los beneficiarios son los candidatos que cumplan los requisitos previos para adquirir la condición de grupos de acción local.

Las asociaciones candidatas seleccionadas tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, prevista en el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, independientemente de que la Estrategia de Desarrollo Local Participativo sea finalmente seleccionada o no.

El territorio de actuación son los términos municipales o parte de los mismos definido en el PDR-CV 2014-2020.

Todos los candidatos deberán poseer sede o delegación en su territorio de actuación, carecer de ánimo de lucro, adoptar la forma jurídica de asociación, así como representación territorial diversa.

Los GAL LEADER1420 se registrarán por un procedimiento de toma de decisiones en el que ni las entidades públicas, ni ningún grupo de interés concreto, representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Asimismo, se delimitará el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido y cumplirán las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente.

Entre los socios deben estar representados directa o indirectamente la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.

3. Criterios de selección de la operación

Los costes subvencionables están establecidos en el artículo 35.1 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013,

y contemplan el apoyo a los costes preparatorios para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo.

Dichos costes podrán incluir las operaciones correspondientes a las tareas de capacitación (acciones de formación para los actores locales; estudios sobre el territorio de que se trate); estudios de viabilidad de algunos de los proyectos que serán previstos en las estrategias de desarrollo local participativo); los costes relacionados con el diseño de las estrategias, incluidos los costes y gastos para las acciones relacionadas con las consultas de los interesados a los efectos de la preparación de la estrategia; así como gastos administrativos (gastos de funcionamiento y de personal) de las organizaciones consultadas durante la fase de preparación.

SUBMEDIDA 19.2. APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

OPERACIÓN 19.2.1. IMPLEMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

1. Objetivos que persigue la operación

Llevar a la práctica las estrategias de desarrollo local participativo, que se aplicarán a través de la aprobación y la concesión de ayudas a operaciones promovidas por agentes privados y públicos, económicos y sociales del territorio de aplicación.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Serán operaciones ubicadas en la zona de aplicación de la estrategia del Grupo de Acción Local seleccionado y que estén en el ámbito de las prioridades y subprogramas temáticos establecidos para la medida LEADER del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Se requiere la aprobación previa de la estrategia de desarrollo local participativo presentada por una organización candidata y la suscripción de un convenio de colaboración.

La selección de las operaciones deberá contar con los siguientes informes:

- Informe de viabilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en determinar la viabilidad económica, técnica o social de la operación;
- Dictamen de elegibilidad. Corresponde al Grupo de Acción Local y consiste en comprobar la adecuación de la operación a la estrategia. Para ello el Grupo de Acción Local establecerá un baremo que permita medir dicho grado de adecuación a través de criterios objetivos;
- Informe de subvencionabilidad. Corresponde a la dirección general competente en desarrollo rural y versará sobre la adecuación de la operación a los objetivos del PDR y la verificación del grado de cumplimiento de los controles administrativos realizados por el Grupo de Acción Local.

Los beneficiarios son las personas físicas o jurídicas que sean promotores de operaciones seleccionadas por los Grupos de Acción Local dentro de su estrategia de desarrollo local participativo así como los propios Grupos de Acción Local para las operaciones que puedan ejecutar directamente.

3. Criterios de selección de la operación

Los grupos tendrán autonomía para seleccionar la tipología de acciones que permita definir una estrategia adaptada a su territorio de actuación. En este sentido, esta tipología estará contemplada en las acciones establecidas en las estrategias de desarrollo seleccionadas, que irán encaminadas a la consecución de los objetivos fijados en cada estrategia de desarrollo local participativo. Los criterios deberán estar argumentados, ser objetivos y cuantificables.

No obstante, desde la autoridad de gestión del programa se establecen varios principios básicos de actuación como marco para que los grupos definan sus estrategias. Estos principios básicos son:

- Se primarán los proyectos promovidos por entidades privadas frente a los promovidos por entidades públicas;
- Se primarán los proyectos de naturaleza productiva frente a los no productivos;
- Se priorizarán los proyectos incluidos inicialmente en la estrategia de desarrollo local participativo frente a los proyectos no programados;
- Se primarán las actividades que promuevan el empleo estable frente a creación de empleos de naturaleza temporal;
- Se priorizarán aquellos proyectos promovidos por jóvenes y por mujeres;
- Se primarán aquellos proyectos que contemplen la inclusión de colectivos desfavorecidos (discapacitados, mujeres, jóvenes, parados de larga duración y mayores de 45 años);
- Se priorizarán los proyectos presentados por entidades pertenecientes al ámbito de la economía social;
- Se primarán aquellos proyectos de desarrollo endógeno que potencien las capacidades internas de la comunidad local;
- Se priorizarán proyectos que se ejecuten en municipios pertenecientes a zonas rurales de carácter prioritario (elevado envejecimiento de la población, despoblamiento, aislamiento geográfico, dificultades de vertebración territorial, zonas de montaña, escasez de dotación de servicios básicos de sanidad, educación y servicios sociales, espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana);
- Se priorizarán las actividades relacionadas con la implantación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC);
- Se primarán los proyectos que fomenten actividades innovadoras;
- Se priorizarán las actividades que incidan positivamente sobre el medio ambiente;
- Se primarán aquellas actividades que contribuyan a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo;

Se asignarán puntos adicionales a las operaciones que contemplen los principios básicos enumerados.

Los criterios de selección se establecerán a través de un sistema de puntuación según elementos controlables y verificables fijados por el GAL, con el objetivo de establecer una priorización de las solicitudes presentadas.

La selección de las actuaciones por parte de los grupos se realizará siguiendo los principios de transparencia, igualdad y concurrencia competitiva.

En cualquier caso, en la definición y aplicación de los criterios de selección se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en relación al tamaño total de la operación.

Las operaciones incluidas en las EDLP podrán ser:

- Operaciones propias de los Grupos de Acción Local: formación, cooperación y promoción;
- En función de su inclusión inicial en la estrategia: programadas y no programadas;
- En función de su naturaleza: productivas y no productivas;
- En función del beneficiario: promotores públicos y promotores privados;
- En función del alcance temático de la ayuda: ayudas a la creación de empresas, inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas; inversiones de diversificación de la economía rural (área medioambiental, turismo rural, energías renovables, protección del paisaje y la naturaleza, energías renovables y ahorro energético, actividades recreativas y culturales, turismo, patrimonio cultural y natural, innovación, tecnologías de la información y las comunicaciones, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación del mismo); inversiones en servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Los costes subvencionables corresponderán a gasto en inversiones materiales e inmateriales. Se establecerán con precisión los conceptos de los gastos elegibles relacionados con construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles; compra de nueva maquinaria y equipo; costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros; adquisición o desarrollo de programas informáticos; gastos relativos a la ejecución de los proyectos estratégicos que desarrollen los grupos de acción local.

SUBMEDIDA 19.3. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL

OPERACIÓN 19.3.1. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE LOS GAL

1. Objetivos que persigue la operación

La cooperación está dirigida a relacionar a colectivos determinados del territorio con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Se requiere la aprobación previa de la estrategia de desarrollo local participativo presentada por una organización candidata y la suscripción de un convenio de colaboración. Los detalles de la operación concreta de cooperación requerirán de un documento formal de aprobación que los contenga.

Los beneficiarios son los Grupos de Acción Local que propongan realizar un proyecto incluido dentro de su estrategia de desarrollo local participativo.

Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar una operación de cooperación como coordinadores, deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

3. Criterios de selección de la operación

Se priorizarán aquellos proyectos de cooperación que vayan dirigidos a:

- Aprovechar las similitudes de los proyectos de cooperación entre los grupos que disponen de una misma ventaja, en torno a la cual desean poner en práctica actividades comunes;
- Aprovechar la cooperación entre territorios que dispongan de ventajas complementarias;
- Búsqueda de una masa crítica para resolver determinados problemas o aprovechar cierto potencial de manera óptima;
- Proyectos de cooperación que contemplen un ámbito geográfico más amplio;
- Proyectos de cooperación con un mayor efecto potencial sobre la actividad económica.

Los costes subvencionables comprenden los costes de preparación técnica para el proyecto de cooperación y los costes de los proyectos de cooperación.

Serán los especificados en las estrategias de desarrollo local participativo, en los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en las órdenes de convocatoria para la selección de los grupos de acción local y en las resoluciones de concesión.

SUBMEDIDA 19.4. APOYO PARA LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

OPERACIÓN 19.4.1. APOYO A LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y DE ANIMACIÓN DE LA EDLP

1. Objetivos que persigue la operación

La puesta en marcha de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo lleva asociada una serie de gastos de explotación y de animación, que tienen como objetivo incrementar la participación en el Grupo de Acción Local y en otras operaciones o de

difundir en el exterior las condiciones medioambientales, culturales, turísticas, etc... que favorezcan el conocimiento del territorio y el aumento de la actividad económica.

En este sentido, los objetivos que pretende la operación son:

- La financiación de los gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción Local;
- La formación de agentes rurales y del personal implicado en la preparación y ejecución de la estrategia;
- La adquisición de capacidades;
- La promoción territorial.

2. Requisitos previos para acceder a la operación

Se requiere la aprobación previa de la estrategia de desarrollo local participativo presentada por una organización candidata y la suscripción de un convenio de colaboración.

Los beneficiarios de la medida son los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

Los costes de animación y gastos de explotación subvencionados deberán estar justificados de acuerdo con la normativa de aplicación, haber sido certificados por el Responsable Administrativo Financiero y presentarse periódicamente.

Los gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local no superarán el 25% del gasto público de la estrategia (máximo un 25% para gastos y mínimo un 75% para operaciones).

El 25% se calcula sobre el total del gasto público incurrido en la implementación de la estrategia de desarrollo local participativo (es decir, del conjunto del gasto público total correspondiente a las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4. La 19.1 no computa).

3. Criterios de selección de la operación

Los gastos de explotación que incluyen los gastos de funcionamiento, personal, formación, los vinculados a las relaciones públicas, los financieros, así como los relativos a la supervisión y evaluación de la estrategia a que se refiere el artículo 34.3 g) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Los gastos de la animación de la estrategia de desarrollo local participativo tienen como finalidad facilitar el intercambio de información entre las partes interesadas, fomentar la estrategia y dar apoyo a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.